



## **INFORME DE AUDITORIA**

**CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO  
CEDENAR S.A. E.S.P.  
VIGENCIA 2011**

**CGR-CD  
JUNIO DE 2012**



**INFORME DE AUDITORIA  
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO  
CEDENAR S.A. E.S.P. VIGENCIA 2011**

Contralor Delegado para Minas y Energía	Leonardo Arbeláez Lamus
Director de Vigilancia Fiscal	Ana María Silva Bermúdez
Gerente Departamental	Sandra Elizabeth Patiño Montufar
Supervisor	Ana María Lucero Vallejo
Responsable Entidad	Carlos Manuel Silva Fuquen
Equipo de auditores:	Lucy Dalila Hernández Bastidas Carlos Alberto Díaz Ramos Henry Asley Vela Terán Helmer Fernando Cabrera Ramos
Apoyos:	Jairo Fernando Oliva Burbano Carlos Manuel Silva Fuquen

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>1 HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>4</b>
<b>2 DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
2.1 EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS	6
2.1.1 Gestión y Resultados	7
2.1.2 Financiera	8
2.1.3 Legalidad	10
2.1.4 Sistema de Control Interno	10
2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
2.3 RELACION DE HALLAZGOS	10
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	10
<b>3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	
3.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS	
3.1.1 Gestión	13
3.1.2 Resultados	17
3.1.3 Legalidad	33
3.1.4 Financiera	43
3.1.5 Sistema de Control Interno	45
3.2 EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO	47
3.3 TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS	50
<b>4 ANEXOS.</b>	
Anexo 1. Matriz de Hallazgos	

## 1. HECHOS RELEVANTES DEL PERÍODO AUDITADO

### CONTAC CENTER

CEDENAR S.A. ESP., mediante contrato 445 (16-12- 2010) por valor de \$570 millones, contrató el suministro, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de CONTAC CENTER, el cual fue puesto en funcionamiento el mes de marzo de 2012, el mismo integra los sistemas operativos y corporativos para que funcionen armónicamente y compartan información que permite mejorar la atención del servicio eléctrico prestado a sus clientes.

Los objetivos que se pretende con la implementación de dicho sistema son:

- Mejoramiento de la gestión. Proporciona información actualizada, en línea, de los clientes y las actividades relacionadas con ellos, posibilitando el acceso inmediato a todos los datos inherentes a la gestión desde diversas áreas de la empresa, a la vez que se unifican criterios y procedimientos de atención y seguimiento a las solicitudes realizadas.
- Reducción de costos de desarrollo y explotación. El sistema permitirá la optimización de los procedimientos de atención y relación con el cliente, detallado la información de las diversas funciones de la empresa, lo cual facilita la detección de las situaciones críticas, posibilitando su solución, seguimiento y control.
- Mejoramiento de la calidad del servicio prestado. Conjuntamente con un adecuado plan de acción se minimizará el número de problemas en la red y el tiempo necesario para su identificación, aislamiento y posterior resolución. Por otro lado, la atención de reclamos se verá mejorada al disponer, en el momento de la información de la incidencia, del estado en que se encuentra, las acciones que se están ejecutando y para cuándo se prevé la entrega requerimiento o reposición del servicio.
- Elevación de la productividad del personal. El Sistema Contact Center al ser sencillo y de fácil aprendizaje, mejorará la productividad y el estímulo del personal del área de atención al cliente, generando una reforma cultural del mismo, facilitando la transición hacia la nueva tecnología a implementarse.

Doctor:  
RAÚL ORTIZ MUÑOZ  
Gerente CEDENAR S.A. E. S. P.  
San Juan de Pasto

Distinguido doctor Ortíz.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E. S. P. – CEDENAR -, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de acuerdo de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados.

El representante legal de la entidad CEDENAR S.A. E. S. P., rindió la cuenta por la vigencia fiscal del año 2011, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 6289 del 8 de marzo de 2011, 6445 de 2012 y 6514 DE 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría –

(NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluye el examen a la sede principal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

## **2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

La evaluación se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión y Resultados, Legalidad, Gestión Ambiental, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas.

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados en las áreas, procesos o actividades auditadas, es favorable, con la consecuente calificación de 83.4 puntos. Sin embargo, la situación económica de la empresa se ha deteriorado en los últimos años, hecho que se evidencia en la baja rentabilidad, con utilidades de \$527 millones en la vigencia 2011 inferior a la presentada en la vigencia 2010, que de continuar la tendencia en el año siguiente se presentarán pérdidas. Esto se

debe a un bajo cumplimiento de los indicadores de eficiencia eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos misionales, que se refleja en altos costos y gastos operacionales, alto índice de pérdidas de energía, baja recuperación de cartera y el alto pasivo pensional.

Lo anterior, redunda en una baja inversión en mantenimiento y recuperación de los activos eléctricos, a pesar que más del 50% de estos cumplieron su vida útil, lo cual afecta negativamente la calidad del servicio y por ende la imagen institucional.

#### Rango de Calificación de la Gestión y Resultados

Rango de Calificación final	Concepto
Mayor a 80 puntos	Favorable
Menor o igual a 80 puntos	Desfavorable

## ALCANCE

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

### 2.1.1 Línea Gestión de Resultados

Línea de Evaluación de Gestión de Resultados: que incluye la evaluación de gestión institucional mediante el examen de los procesos misionales distribución y comercialización, particularmente la inversión para la reducción de pérdidas, Atención de PQRs, y el comportamiento y recuperación de cartera, y gestión ambiental, evaluación de los indicadores y cumplimiento del plan estratégico anual, el ciclo presupuestal examinando los aspectos de la programación aprobación y ejecución, el cumplimiento de la normatividad aplicable, el cumplimiento de lo programado y la calidad de los registros.

- **Peticiones Quejas y Reclamos**

Al analizar la totalidad de PQR de la vigencia 2009 respecto de la 2011, se observa una reducción de quejas del 44%, lo que conlleva a una mejora en el servicio público.

La acción auditora se enfoca en las quejas y reclamos donde exista mayor riesgo y que hayan generado ajustes a favor de los usuarios, en especial lo relacionado

con alto consumo, y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, predios abandonados.

En la vigencia 2011, se presentaron 4.371 PQRs escritas, que generaron ajustes por \$562 millones, de las cuales se tomó una muestra de 155 PQRs que representa el 3,5% del número de PQRs presentadas y 63% por valor de \$351 millones del valor total ajustado.

Se seleccionan las PQRs que generan 41 ajustes ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que afectan 121 períodos facturados por valor de \$21 millones; 7 tutelas de usuarios, que afectan a 16 períodos facturados por valor de \$3,7 millones, y ajustes mayores a \$1 millón, que afectaron a 107 usuarios por valor de \$326,6 millones.

### **2.1.2 Financiera**

Para la evaluación de los Estados Financieros se tomaron las cuentas de acuerdo a su nivel de materialidad, calculada con base en el activo total de la Entidad. Estas cuentas están relacionadas con los ciclos operacionales que se determinó analizar, fueron Ingresos Operacionales, Adquisiciones y Pagos y Nómina y Prestaciones Sociales y Pasivos estimados.

Para la evaluación del Activo, Pasivo, Patrimonio y del Estado de Resultados se tomaron las cuentas mencionadas en la tabla 1, las cuales representan el 99% del Activo total que ascendió a \$504.739 millones, el 56% del pasivo total que ascendió a \$130.497 millones.

### **Concepto sobre el Sistema de Control Interno Contable**

Como resultado de la calificación del Sistema de Control Interno contable, se pudo establecer que CEDENAR S.A. E.S.P. obtuvo un puntaje de 4.35 considerado Adecuado, calificación que señala confiabilidad a la Empresa para la conformación consecuente con la estructuración y presentación de los Estados Contables. No obstante lo anterior, se encontraron debilidades de control interno contable en cuanto a la falta capacitación para actualizar al personal a término fijo involucrado en el proceso contable de la Empresa, y falta de acompañamiento de la Oficina de Control Interno para identificar y analizar los riesgos de índole contable en forma permanente, y en consecuencia realizar evaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles.



## **Opinión sobre los Estados Contables**

No se presentaron errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres que afectan la razonabilidad de los Estados Contables por lo que la opinión es sin salvedades de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Auditoría.

Producto de las actividades desplegadas en desarrollo de la auditoría, se estableció la siguientes observaciones en torno a la información reportada por la Empresa a través de sus Estados Financieros y Anexos: Balance General, a 31 de diciembre de 2011, Estados de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, Estados de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

- Las notas a los Estados Financieros de 2011 de CEDENAR S.A. E.S.P., para la provisión de cartera, contiene las notas de carácter general pero no las específicas, como son los porcentajes que se aplican a la misma, que oscilan entre el 5 y 100 por ciento.

- Analizados los pagos de salarios después de descuentos, se verificó que el saldo que reciben algunos trabajadores no alcanzan al mínimo vital, ya que estos oscilan en el mes de junio de 2011, de 37 trabajadores (de 549) del 25 al 47 por ciento (promedio del 34.1%), y para el mes de diciembre de 26 trabajadores (de 547) del 20 al 47 por ciento (promedio del 29.4%).

### *2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros*

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de CEDENAR SA. ESP., a 31 de diciembre de 2011, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

### **2.1.3 Legalidad**

La entidad durante la vigencia 2011, suscribió 405 contratos, que ascendieron a una cuantía de \$58.879 millones, dentro de la línea de legalidad se tomó una muestra para auditar de 48 contratos y de 5 órdenes de pedido, muestra que asciende a la suma de \$30.687 millones, lo que representa el 52% del total contratado. Dentro del desarrollo de la auditoría se adelanto el seguimiento a

todas las etapas del proceso contractual, encontrando que en los mismos se encuentran grandes deficiencias en la planeación y también en la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.

En cuanto a los procesos judiciales, es evidente, que la empresa ha desplegado una gestión eficaz en la defensa de sus intereses, y en cuanto a los procesos disciplinarios, es posible colegir, que se cumplen con los parámetros establecidos en la convención colectiva de trabajo y su reglamento interno.

### **2.1.4 Sistema de Control Interno.**

En la evaluación final del Sistema de Control Interno de la empresa CEDENAR S.A. E.S.P., se obtuvo una calificación de 1.198 lo que permite concluir que el mismo es eficiente, de acuerdo con la escala de valor de la Guía de Auditoría de la CGR.

Sin embargo, existen debilidades en ambiente de control en referencia a principios éticos, porque algunos trabajadores no tienen compromiso con la entidad; investigaciones disciplinarias adelantadas a los trabajadores, por diferentes hechos de violaciones del reglamento de trabajo. En direccionamiento estratégico, la entidad no cuenta con una estructura organizacional flexible, pues los niveles de autoridad y responsabilidad de la Empresa no han facilitado la toma de decisiones. En administración de riesgo, no se han implementado controles adecuados para disminuir los hallazgos de la Contraloría General de la República. En actividades de control, se presenta debilidades en el seguimiento a la evaluación de los indicadores, teniendo en cuenta la oportunidad, finalidad, claridad y confiabilidad.

### **2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA**

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

### **2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticuatro (24) hallazgos administrativos, de ellos siete (7) corresponden a hallazgos con alcance fiscal para procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$261.1 millones y un (1) administrativo para trasladar a la Oficina de Trabajo del Minprotección Social.

## **2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cual se diligenciará a través del Sistema Electrónico de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI -, conforme a lo establecido en la Resoluciones Orgánicas 6289 de 2011 y 6445 de 2012.

San Juan de Pasto

### **LEONARDO ARBELAEZ LAMUS**

Contralor Delegado para sector Minas y Energía

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ

Directora Vigilancia Fiscal

ANA MARIA LUCERO VALLEJO

Supervisora

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados en las áreas, procesos o actividades auditadas, es favorable, con la consecuente calificación de 83.4 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS**  
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. EPS

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación %	Calificación	Consolidación Calificación	Ponderación Calificación Componente %	
	Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	25%	76,2	19,05	20%	
			Indicadores	20%	75,8	15,16		
			Ciclo Presupuestal	30%	76,8	23,04		
			Población objetivo y beneficiaria	25%	75,0	18,75		
	<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>				<b>100%</b>		<b>76,00</b>	<b>15,20</b>
	Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	40%	76,8	30,72	30%	
			Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos	60%	71,4	42,84		
	<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>				<b>100%</b>		<b>73,56</b>	<b>22,07</b>
	Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado.	100%	72,0	72,00	10%	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>				<b>100%</b>		<b>72,00</b>	<b>7,20</b>	
Control Financiero	Economía, Eficacia	Razonabilidad Financiera	100%	100,0	100,00	30%		
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>				<b>100%</b>		<b>100,00</b>	<b>30,00</b>	
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	90,000	90,00	10%		
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>				<b>100%</b>		<b>90,00</b>	<b>9,00</b>	
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA</b>							<b>83,468</b>	

### 3.1.1. Gestión

#### 3.1.1.1 Evaluación de los procesos administrativos (Dirección, Planeación, Organización y Control.)

El objeto de la empresa lo constituye la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades conexas de generación, distribución y comercialización en el Departamento de Nariño, así como las actividades complementarias propias de estos servicios.

Las actividades realizadas por CEDENAR S.A. E.S.P., se realizan con el cumplimiento básico de la normatividad aplicable de planeación, ejecución, seguimiento y control.

#### 3.1.1.2 Evaluación de indicadores

Se evaluó 38 indicadores de 107 existentes, representa el 35,51% del total, se tomó los indicadores con mayor incidencia en la gestión de la entidad en el área financiera y presupuestal, comercial, medio ambiente y aspectos jurídicos. Del análisis de los mismos se observa que no existe un cumplimiento del 100% afectando la gestión y resultados de la empresa en la vigencia 2011, como se puede observar en los siguientes indicadores:

#### INDICES 2011 GESTION ENERGETICA

Indicador	Logro	Meta	Observación
Porcentaje de participación de costos	76.22 [%]	73.00	No Cumple
Racionalización del Gasto Ind SIGE	11.70 [%]	11.00	No Cumple
Dias Promedio Tramite Pago Cuentas	.95 [DIAS]	0.80	No Cumple
Rotación de Cartera CREG 034	125.63 [DIAS]	122	No Cumple
Indicador Recuperación Cartera	11.32 [%]	100	No Cumple
Usuarios en Critica	3.44 [%]	3.50	No Cumple
EVA-SIGE	-21,905,037 [K\$]	-15,900,000	No Cumple
Margen EBIDTA	14.34 [%]	20.00	No Cumple
Relación suscriptores sin Medición	4.70 [%]	5.00	No Cumple
Factor de Indisponibilidad por Mante Rio Bobo	93.73 [%]	33.30	No Cumple
Factor de Indisponibilidad por Mante Julio Bravo	33.33 [%]	22.00	No Cumple
DES Grupo 2	4.42 [HORAS]	4.75	Cumple
DES Grupo 3	15.05 [HORAS]	7.25	No Cumple

DES Grupo 4	17.18	[HORAS]	9.75	No Cumple
FES Grupo 1	7.50	[Interrupciones]	8.00	Cumple
FES Grupo 3	19.00	[Interrupciones]	15.00	No Cumple
FES Grupo 4	16.00	[Interrupciones]	16.00	Cumple
Cumplimiento Plan Implementación del CLC	70.00	[%]	100.00	No Cumple
Índice de pérdidas comercializador últimos 12 meses	26.46	[%]	27.65	Cumple
Índice de pérdidas distribuidor últimos 12 meses	24.14	[%]	26.47	Cumple
Cumplimiento Ingresos por procesos administrativos	99.59	[%]	100.00	No Cumple
Cumplimiento Ingresos Procesos Activos Kwh	94.52	[%]	100.00	No Cumple
Cumplimiento instalación de medidores	65298.62 (86.57)	[%]	100.00	No Cumple
Normalización de Usuarios	27872.00	[Usuarios]	30,276.00	No Cumple

Fuente: BSC

**Porcentaje de Participación de Costos:** Este indicador no alcanzó la meta de 73% al ubicarse en 76.22%, lo que significa que los costos totales presentan proporcionalmente mayor incremento que los ingresos operacionales. Es importante revisar las medidas que permitan mejorar este indicador pues el mismo presenta una constante en las vigencias 2010 y 2011. Al interior de los costos se observan rubros significativos en Otros contratos por valor de \$19.295 millones, costos de bienes y servicios \$116.541 millones y servicios personales \$13.318 millones.

Respecto a los indicadores DES y FES se hace un análisis independiente trimestral vigencia 2011, lo que implicó para CEDENAR el pago de compensación a usuarios por interrupciones de energía no programadas.

**Indicador Recuperación Cartera:** Efectivamente se observa que CEDENAR no adelantado acciones eficaces que le permita recuperar su cartera, inclusive se observa un deterioro del indicador, este resultado se debe a la mínima cantidad recuperada de \$327.083 millones respecto de la cartera propuesta de \$2.889.133.

**Margen EBIDTA,** este margen en la vigencia 2011 es de 14.34% cifra inferior a la meta propuesta que es de 20%.

**Índices Financieros:** La rentabilidad de los activos para la vigencia 2011 fue de 0.10%; el total del Activo aumentó en el año 2011 con respecto al año 2010 en \$141.138 millones que equivale al 39%; el Pasivo tuvo un aumento de \$48,156 millones que representa el 58% y el Patrimonio presentó variación de \$92.981 millones equivalente al 33%.

El índice de Perdidas disminuyó en 4,71 pasando de 31,17 en el año 2010 a 26,46% en el 2011, sin embargo, este resultado está por encima del promedio nacional que se ubica alrededor del 18%.

### 3.1.1.3 Evaluación del ciclo presupuestal

#### Presupuesto de Ingresos

Los ingresos de CEDENAR S.A. se incrementaron en el año 2011 en 27%, pasando de \$200.404 millones a \$255.402 millones, aumento que se dio porque la nación canceló subsidios por Valor de \$60.719 millones, \$27,699 millones más que en el 2010, con un incremento respecto al año anterior del 84%, los ingresos por explotación crecieron el 19%, sin embargo los ingresos por recuperación de cartera se redujeron en 21%. Pasando de \$10.897, millones a \$8.632 millones.

#### EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2010 – 2011

Vir. en Millones de \$

Rub	Concepto	EJECUCION PRES.		Diferencia	Variación %
		2.010	2.011		
<b>0000</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>15.632,28</b>	<b>9.778,03</b>	<b>-5.854,2</b>	<b>-37,4</b>
<b>1000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>189.102,30</b>	<b>246.056,59</b>	<b>56.954,3</b>	<b>30,1</b>
1100	Ingresos de Explotación	154.382,45	183.678,48	29.296,03	19,0
1121	Venta de servicios a usuario final	114.315,20	127.207,61	12.892,41	11,3
	Ventas de Energía	114.315,20	127.207,61	12.892,41	11,3
1122	Venta de Servicios a Otras Empresas	4.121,73	11.426,42	7.304,70	177,2
1130	Comercialización de mercancías	1.232,44	1.017,88	-214,56	-17,4
1140	Ingresos LAC	21.741,69	26.848,98	5.107,28	23,5
1150	Venta Energía Zonas No Interconectadas	12.352,84	16.454,46	4.101,62	33,2
1190	Otros ingresos de explotación	618,55	723,14	104,58	16,9
1200	Aportes e Impuestos	33.020,45	60.719,37	27.698,92	83,9
1210	Aportes de la Nación :	33.020,45	60.719,37	27.698,92	83,9
1300	Otros Ingresos Corrientes	1.699,40	1.658,73	-40,67	-2,4
<b>2000</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>11.301,76</b>	<b>9.345,88</b>	<b>-1.955,89</b>	<b>-17,3</b>
2100	Recuperación de cartera	10.897,42	8.632,09	-2.265,33	-20,8
2300	Venta de activos	71,26	24,81	-46,45	-65,2
2400	Rendimientos Financieros	333,09	688,98	355,89	106,8
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>200.404,06</b>	<b>255.402,46</b>	<b>54.998,4</b>	<b>27,4</b>
<b>TOTAL INGRESOS + D. INICIAL</b>		<b>216.036,35</b>	<b>265.180,50</b>	<b>49.144,2</b>	<b>22,7</b>

Fuente: Presupuesto de CEDENAR, 2011.

Los subsidios se vieron afectados por lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, por la cual se modifica el artículo 3 de la ley 1117 de 2006 en

relación con la aplicación de los subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2 de servicios de Energía eléctrica, Que establece que apartar del 1 de enero de 2011 la aplicación de subsidios al costo de la prestación del servicio de energía a usuarios de estrato 1 y 2 debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario en relación a los consumos de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación de IPC, sin sobrepasar el 60% y el 50% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y 2 respectivamente.

Los costos unitarios se incrementaron en el 2011 por encima del IPC, esa diferencia la asume el estado a través de los Subsidios. La CREG mediante la resolución 186 de 2010 incorporó lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 1428 de 2010.

### Presupuesto de Gastos

Los gastos en el 2011 se incrementaron en 16,7% respecto al año 2010, pasando de \$214.961 millones a \$250.832 millones. Los gastos operaciones siguen incrementándose, en esta oportunidad en 19,6% pasando de \$156.881 millones en el 2010 a \$187.666 millones en el 2011, lo cual está afectando la rentabilidad de la empresa.

#### EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS 2010 -2011

Rub	Concepto	En Millones de \$			
		Comprometido		Incremento	
		2010	2011	Valor	%
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<b>45.598,28</b>	47.022,48	1.424,21	3,12
10000	Gastos de Personal	15.435,95	16.149,78	713,83	4,62
20000	Gastos Generales	13.078,50	15.585,60	2.507,10	19,17
30000	Transferencias Corrientes	17.083,83	15.287,10	-1.796,73	-10,52
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	<b>156.881,29</b>	187.665,78	30.784,49	19,62
40000	Gastos de Comercialización	156.881,29	187.665,78	30.784,49	19,62
C	DEUDA PUBLICA	<b>390,99</b>	1.864,72	1.473,73	376,92
70000	Servicio de la Deuda Interna	390,99	1.864,72	1.473,73	376,92
D	GASTOS DE INVERSION	<b>12.090,82</b>	14.279,07	2.188,25	18,10
80000	Programas de Inversión	12.090,82	14.279,07	2.188,25	18,10
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>214.961,38</b>	250.832,05	35.870,67	16,69

Fuente. Presupuesto de Cedenar 2011.

La inversión se incrementó en 18,1% pasando de \$12.094 a \$14.279 millones, pero sigue representado un bajo porcentaje del presupuesto de gastos ejecutados en el año 2011, a pesar de la obsolescencia de los activos eléctricos, el valor de las inversiones solo representa el 5,7%.



La calificación respecto a la gestión se vio afectada por debilidades en el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia, resultado de evaluar la adecuada adquisición y asignación de recursos humanos, físicos y técnicos efectuados por la administración en los diferentes procesos, en procura de maximizar los resultados; igualmente la evaluación de la relación existente entre los recursos e insumos utilizados por la empresa frente a los resultados obtenidos, así mismo, la evaluación de los programas o actividades en el logro de objetivos y metas, en términos de cantidad, calidad y oportunidad. En resumen determinan el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de energía.

### **3.1.2. Resultados**

#### *3.1.2.1 Objetivos Misionales*

La situación económica de la empresa se ha deteriorado en los últimos años, hecho que se evidencia en la baja rentabilidad, con utilidades \$527 millones en la vigencia 2011 inferior a la presentada en la vigencia 2010, y de continuar la tendencia en el año siguiente se presentarían pérdidas. Esto es reflejo de unos altos costos y gastos operacionales, un alto índice de pérdidas de energía, una baja recuperación de cartera, sin contar el alto pasivo pensional.

#### Peticiones Quejas y Reclamos

Las PQR en el 2011 se redujeron en 19813 respecto del año 2010 que representa el 29%, pasando de 68.021 a 48.208 en el 2011, de estas 3.925 son escritas y 44.613 verbales. Los ajustes a favor de los usuarios fueron de \$562 millones, \$400 millones menos que el año 2010.

### **Hallazgo 1. Desviación Significativa**

El Artículo 149 de la Ley 142 de 1994 establece: *“De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.”*

El Artículo 37 CREG 108 de 1997 dice: *“Investigación de desviaciones significativas. Para elaborar las facturas, es obligación de las empresas adoptar mecanismos eficientes que permitan someter su facturación a investigación de*

*desviaciones significativas entre el consumo registrado del suscriptor o usuario durante un período de facturación y sus promedios de consumo anteriores.*

*Parágrafo 1°. Se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que, comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis períodos si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que fijen las empresas en las condiciones uniformes del contrato.”*

A su vez, CEDENAR S.A ESP., en las condiciones uniformes del contrato de prestación de servicio público domiciliario de energía eléctrica no establece parámetros o mecanismos que permitan someter la facturación a investigación de desviaciones significativas entre el consumo registrado del suscriptor o usuario durante un período de facturación y sus promedios de consumo anteriores para consumos inferiores a 300KWh. Situación que ha generado que ante reclamos por incrementos significativos en el consumo (inferiores a 300Kwh), que se enviaron a la SSPD, se perdieron por que la empresa no hizo revisión previa, lo cual generó la pérdida de recursos por ajustes y sanciones ordenados por SSPD.

**CEDENAR S.A. ESP en la vigencia 2011, considerando su contrato de condiciones uniformes no adelantó revisión previa a desviaciones significativas, porque no tienen reglamentado los parámetros para la revisión previa a los consumos, de los usuarios relacionados en el cuadro siguiente, por la cual la SSPD ordenó realizar ajustes a favor de los usuarios, lo cual ocasionó pérdida de recursos por valor de \$ 3,3 millones.**

**Cuadro 1.  
Ajustes por Desviaciones Significativas 2011**

CÓDIGO	ZONA	FECHA	VALOR \$
114498	CE	110711	56.946
138826	CE	130611	65.900
143288	CE	301211	78.724
363936	NO	70911	175.248
367560	NO	220611	563.547
587499	CE	60611	311.515
1025916	CE	270711	63.991
1031472	CE	290311	136.189
1100961	CE	270711	66.614
357330	NO	191211	557.172

1077092	CE	290811	260.275
211.560	CE	40111	680.486
352.794	NO	61011	276.737
<b>TOTAL</b>			<b>3.293.344</b>

Fuente: Sistema Comercial

Un gran número de los casos relacionados anteriormente se debe a que CEDENAR S.A. E. S. P., no establece en el Contrato de Condiciones Uniformes, parámetros o mecanismos que permitan someter la facturación a investigación de desviaciones significativas a usuarios que consumen menos de 300 KWh. Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

## Hallazgo 2. Solidaridad prevista en la ley 142 de 1994

El Parágrafo del Artículo 130 de la Ley 142 establece que: *“Si el usuario o suscriptor incumple su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá dos períodos consecutivos de facturación, la empresa de servicios públicos estará en la obligación de suspender el servicio. Si la empresa incumple la obligación de la suspensión del servicio se romperá la solidaridad prevista en esta norma”.*

En el 2011 CEDENAR S.A. E.S.P., realizó ajustes a 3 suscriptores, 2 ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), porque la administración incumplió la obligación de suspender el servicio de energía eléctrica al momento de exceder dos períodos facturados no pagados por el usuario, lo cual generó el rompimiento de la solidaridad prevista en la ley, entre el propietario del inmueble y arrendatario, hecho que generó que la SSPD ordenara a CEDENAR ajustar dichos valores en \$3,6 millones de pesos, afectando la facturación y cobro del servicio, además, se presentó una tutela el 7 de septiembre de 2010 ordenando a CEDENAR ajustar los periodos de junio de 2008 a abril de 2009. Como se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro 2.**  
**Pérdida de Solidaridad Ley 142 de 2004**

FECHA	ZONA	CODIGO	VALOR \$
01/12/11	CE	107340	1.893.730
10/05/11	CE	137766	1.785.078
17/01/11	CE	345712	7.848.697
<b>TOTAL</b>			<b>11.527.505</b>

Fuente: Sistema Comercial

Lo anterior genera un detrimento para la empresa en cuantía de \$11.5 millones.

La entidad manifiesta que la SSPD desconoce el manual del usuario que dice: *“Es necesario que el arrendador y/o arrendatario denuncie a la empresa que le preste el servicio, la existencia o terminación del contrato de arrendamiento y que el arrendatario presente las garantías necesarias que amparen el pago del servicio público respectivo, tal como lo establece la Ley 820 de 2003 mediante la cual se regula el arrendamiento de vivienda urbana”*. Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

Efectivamente la ley de arrendamiento establece obligaciones para el arrendatario y el arrendador en lo correspondiente a obligaciones sobre servicios públicos domiciliarios, sin embargo, es importante resaltar que la Ley 142 de 1994, como se anotó anteriormente, obliga a las empresas de servicios públicos domiciliarios suspender el servicio público domiciliario cuando el suscriptor y/o usuario no ha cancelado de manera consecutiva durante dos períodos consecutivos de facturación, y es por esta razón que la SSPD sancionó a la empresa.

La empresa, teniendo en cuenta que el servicio de energía es un bien de uso público, debe estar atenta y ser diligente para evitar fraudes o pérdidas económicas que vayan en detrimento no solo de su propio patrimonio, sino eventualmente del resto de la población y del propietario del inmueble, en caso de que la anomalía sea atribuible a arrendatarios o usuarios.

Si a pesar de proceder a la suspensión dentro del término previsto por la ley, los usuarios continuaren disfrutando del servicio a través de una reconexión fraudulenta, la empresa ha de proceder al corte y a denunciar penalmente tal hecho, si fuere del caso, no siendo admisible que deje pasar el tiempo y tolere esas irregularidades.

La solidaridad se predica respecto de dos períodos de facturación insolutos, de tal manera que en adelante no se puede constreñir al propietario para que cancele la deuda total, lo que significa que si la empresa no suspende el servicio luego de vencido este período de facturación, pierde su derecho a exigir del propietario el pago total de la deuda.

Además, la corte constitucional ha precisado que la regla en mención beneficia al propietario no usuario del inmueble, que ha sido asaltado en su buena fe por el arrendatario, pues no puede ser llamado a responder solidariamente; tiene derecho a que se le reinstale el servicio mediante el pago de las tres facturas

iniciales, junto con los gastos de reinstalación y reconexión, garantía que opera cuando el propietario ignora que su inmueble se encuentra en mora en el pago del servicio o, cuando teniendo conocimiento de tal hecho, ha reclamado de la empresa la suspensión respectiva

En tales eventos, la empresa desconocería el debido proceso y el derecho a la igualdad si pese a que en esos primeros periodos no suspendió el servicio, pretende obtener del propietario no usuario del servicio el pago de la deuda insoluta, desconociendo que es al real consumidor a quien debe perseguir para la cancelación de la deuda.

Es conveniente anotar, por último, que lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 ha sido catalogado por la Corte Suprema de Justicia y reiterado por la Corte Constitucional como una “*regla de equilibrio contractual*” entre la empresa y los propietarios.

### **Hallazgo 3. Sanciones SSDD y Silencio Administrativo Positivo.**

El Artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece que: “ *La empresa responderá los recursos, quejas y peticiones dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. Pasado ese término, y salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspició la demora, o que se requirió de la práctica de pruebas, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en forma favorable a él.*”

*El reconocimiento del silencio administrativo positivo opera de pleno de derecho sin que se requiera la protocolización de la constancia o copia de la petición, queja o recurso. Una vez el usuario informe a la Superintendencia que una empresa de servicios públicos no ha reconocido oportunamente el silencio positivo, aquella ordenará el reconocimiento y ejecución del mismo. En caso de renuencia al reconocimiento o ejecución se procederá a aplicar las sanciones administrativas respectivas.”*

**En el 2011 se presentaron veinte (20) Silencios Administrativos positivos, 10 más que en el año 2010, que le costaron a la Empresa \$5,1 millones por multas y \$0,8 millones por ajustes realizados, hecho originado por la omisión de respuesta a PQRs y/o derechos de petición radicados en CEDENAR S.A. E. S. P. por usuarios del servicio de energía eléctrica, dentro de los términos establecidos en la ley, generando pérdidas económicas por ajustes, sanciones, y afectando negativamente la imagen de la empresa.**

**Cuadro 3. Multas SSPD a Cedenar S.A. ESP 2011**

RESOLUCIONES DE LA SSPD Nos.	FECHA	VALOR \$
20108500038975 y 20108500039145	25/1/11	522.282
20108500044635, 20108500051965, 20108500039085	28/2/11	775.972
20108500047155	4/3/11	257.500
20118500003295, 20108500049265 y 20108500051825	5/4/11	784.494
20118500013575, 20118500010265, 20118500016085	21/7/11	647.000
20118500019825	6/9/11	269.121
20118500021195 y 20118500012595	24/10/11	548.456
20118500023815	8/11/11	268.065
20118500023505, 20118500024535, 20118500024725	25/11/11	803.400
20118500023515 SSPD (Doble pago)	27/12/11	538.331
<b>TOTAL</b>		<b>5.414.621</b>

Fuente: SIF y WEB SSPD.

Del valor pagado, los trabajadores responsables reintegraron la suma de \$793.100 por las sanciones interpuestas con resoluciones: 20118500010265, 20108500039145 y 20118500021195, quedando un detrimento por valor de \$4.353.456.

**Cuadro 4. Ajustes por Silencios  
Administrativos Positivos**

CÓDIGO	fecha	Zona	Valor en \$
156678	300311	OC	299.793
163482	300311	OC	190.457
1048414	050511	OC	363.721
<b>TOTAL</b>			<b>853.971</b>

Fuente: Sistema Comercial

De los ajustes ordenados por la SSPD y consecuencia de los silencios administrativos positivos ordenados con Resolución No. 20118500010265, se reintegro por parte del trabajador responsable el valor de \$383.721. Presentándose un presunto detrimento por valor de \$490.250.

El total del detrimento fiscal es por la suma de \$5.111.771 (cinco millones ciento once mil setecientos setenta y un pesos m.cte)

Lo anterior, se debe a debilidades de control interno en la atención de las PQRs, que no permitieron responder oportunamente las peticiones de los usuarios.

Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

#### **Hallazgo 4. Ajuste Realizados a Periodos Anteriores que Superan los cinco meses facturados**

En el Artículo 154, inciso 3, de la Ley 142 de 1994, aparte segundo establece: *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.”*

**En el 2011 se realizaron ajustes a periodos facturados que superaron el año de expedición de la respectiva factura por \$16 millones, períodos ajustados correspondientes a los años 2003 a 2009. En el 2010, esos ajustes fueron de \$65 millones correspondientes a los años 2003 – 2008, situación que se presenta por la no atención oportuna de la PQRs y/o Derechos de petición, hecho que genera desgaste administrativo, probablemente pérdida de recursos financieros para la empresa por Silencios Administrativos; realizar ajustes en forma inoportuna, también implica la sobrestimación de la cuenta deudores (Cartera) e incrementa los gastos en facturación irreal y revisiones innecesarias cuando se trata de predios desocupados, abandonados o inexistentes. Hallazgo de carácter administrativo.**

#### **Hallazgo 5. Calidad del Servicio Prestación Servicio de Energía**

La CREG mediante Resolución 097 del 27 de septiembre de 2008, en su Artículo 8, calidad de servicio de distribución, determinará a partir de la información recolectada por el CND sobre la duración de las indisponibilidades de los activos de cada STR. La remuneración que reciban los OR, responsables de tales activos, se disminuirá cuando se incumplan las metas y las exigencias señaladas en el Capítulo 11 del anexo general de la presente resolución.

Para los niveles de tensión 1, 2 y 3, la calidad del servicio de distribución prestado por un OR se evaluará trimestralmente en términos de la calidad media brindada a los usuarios conectados a estos niveles de tensión, comparándola con la calidad media de referencia del OR. En función de las mejoras o desmejoras en la calidad media del servicio prestado, el OR podrá obtener un aumento o disminución de sus cargos por uso y deberá compensar a sus usuarios *“peor servidos”*.

Concomitante con lo anterior, la CREG en el Capítulo 11 – Calidad del Servicio, reitera que: *“el incumplimiento de la calidad dará lugar a la aplicación de compensaciones al operador de Red, a favor de los usuarios.”*

CEDENAR SA ESP, en la vigencia 2011 en los cuatro trimestres, únicamente en los circuitos 1 y 2 da cumplimiento a lo establecido por la CREG, al cumplir la meta

propuesta en el primero, segundo y cuarto trimestre, respecto de los circuitos 3 y 4 estos no alcanzan la meta propuesta como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5. INDICES DE CALIDAD DES 2011**

Grupo	Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
	Resultado	Meta	Resultado	Meta	Resultado	Meta	Resultado	Meta
Grupo 1	2.85	2.75	1.86	2.75	2.70	2.75	1.37	2.75
Grupo 2	1.78	4.75	1.71	4.75	5.80	4.75	4.42	4.75
Grupo 3	28.57	7.25	7.37	7.25	12.96	7.25	15.05	7.25
Grupo 4	16.40	9.75	10.03	9.75	18.68	9.75	17.18	9.75

Fuente: CEDENAR SA ESP

En los grupos 3 y 4 presentan altos índices de incumplimiento, lo anterior implica que CEDENAR, excepto por lo antes anotado, no dio cumplimiento a lo establecido por la CREG, con las implicaciones que esto conlleva.

**Cuadro 6. INDICES DE CALIDAD FES 2011**

Grupo	Primer Trimestre		Segundo Trimestre		Tercer Trimestre		Cuarto Trimestre	
	Resultado	Meta	Resultado	Meta	Resultado	Meta	Resultado	Meta
Grupo 1	7.88	6	3.06	6	7.31	6	7.50	6
Grupo 2	9.14	11	4.57	11	6.14	11	9.43	11
Grupo 3	23.44	12	19.94	12	20.69	12	18.81	12
Grupo 4	14.91	14	11.15	14	19.56	14	15.85	14

Fuente: CEDENAR SA ESP

Respecto del indicador de calidad FES por grupos en los cuatro trimestres de la vigencia 2011, se puede observar que CEDENAR únicamente cumple con la meta propuesta en la vigencia 2011 en el Grupo 2 y parcialmente se cumple en los grupos 1 y 4, respecto de los grupos 3 y 4 no alcanzan la meta propuesta.

El incumplimiento de las metas FES y DES antes, hoy IRAD e ITAD, ocasionó, que CEDENAR SA. ESP., deba compensar a los usuarios la suma de \$700 millones, afectando los intereses económicos de la empresa, esta situación se presenta por la obsolescencia de activos eléctricos tales como postes en madera, transformadores, resistencias y redes regular estado.

Además, esta situación también ocasiona pérdida de recursos por fallos judiciales en contra de CEDENAR. En el año 2011 se cancelaron \$706 millones por este concepto causados por caídas de redes y estallido de transformadores, etc., de igual forma se pagó por daños y perjuicios ocasionados a electrodomésticos de los usuarios, daños ocasionados por cambio de voltaje o cortos circuitos en cuantía de \$41,3 millones, a diciembre de 2011 tiene 44 Demandas en contra, por reparación directa por valor de \$1.939 millones en pretensiones.



Hechos que incrementan la inconformidad del servicio prestado al usuario y dañan la imagen de la empresa. Hallazgo de carácter administrativo.

### **Hallazgo 6. Usuarios con Periodos mayores a 6 meses sin medidor**

*De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994, cuando el contrato de condiciones uniformes exija al suscriptor o usuario adquirir los instrumentos necesarios para la medición y éste no lo haga dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la conexión al servicio, la empresa podrá suspender el servicio o terminar el contrato, sin perjuicio de que determine el consumo en la forma dispuesta por el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.*

**CEDENAR S.A. ESP en el período mayo 2011, abril 2012, tiene 18,256 usuarios del servicio de Energía Eléctrica sin equipo de medida, éstos representan el 5,5% del total. Además, 13.329, es decir, el 4% del total usuarios, permanecieron sin equipo de medida más de un año, sin que la administración exija al suscriptor o usuario adquirir los instrumentos necesarios para la medición, suspenda el servicio o termine el contrato, situación que puede generar pérdida de fluido eléctrico y por ende recursos económicos. Hallazgo de carácter administrativo.**

#### **3.1.2.2 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos**

##### Gestión Comercial

En el 2011 CEDENAR S.A E.S.P., facturó ventas por 490.927 MWH por valor de \$146.577 millones de pesos incluido FOES, cifra superior a la registrada en el año 2010 en 3,93% en MWH y del 4,26% en pesos. El recaudo incluido FOES se incrementó en 4,7% respecto al 2010, pasando de \$131.020 millones en el 2010 a \$137.154 millones.

Continúa con bajos recaudos e incremento de la cartera en la Zona Pacífica no obstante la implementación de políticas de suspensión de servicios a usuarios morosos, financiación de deudas, cobro diferido automático entre otros.

##### Gestión Distribución y Generación

CEDENAR S.A en el año 2011, destinó \$23.893 millones para los negocios de distribución y generación mostrando un incremento del 78% respecto del ejecutado en el año 2010.

En el año 2011, se generaron 162.592 MWH que representan un incremento del 16,6% respecto del año 2010.

Las inversiones realizadas por CEDENAR SA E.S.P 2011, están orientadas esencialmente a reducir pérdidas técnicas y restitución de red, en procura de mejorar la calidad del servicio para ello se realizaron 37 contratos de reparación o remodelación de redes eléctricas de media y baja tensión en los diferentes municipios del Departamento, para ello se asignaron y se ejecutaron \$6.060 millones de pesos.

### Gestión Ambiental

La gestión ambiental para el sector eléctrico colombiano se sustenta en el desarrollo de los principios fundamentales del Convenio de Concertación para una producción más limpia, suscrito ante el Ministerio del Medio Ambiente –MMA- en 1997; la promulgación de las Guías Ambientales para el sector eléctrico en 1999 por parte del MMA y el Ministerio de Minas y Energía, la conformación y regulación del Departamento de Gestión Ambiental en cumplimiento del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 y el desarrollo de la política ambiental empresarial, que exige la observancia de las regulaciones relacionadas con la utilización de los recursos naturales y el ambiente.

El examen efectuado se desarrolló teniendo en cuenta la totalidad de las inversiones efectuadas en desarrollo de esta dimensión de la gestión empresarial, referente al pago de las obligaciones ambientales en tasas y transferencias del sector por valor de \$486,8 millones y las inversiones que alcanzan la cifra de \$177,8 millones en cumplimiento del PUEAA y Direccionamiento Técnico.

En la visita efectuada a los proyectos de reforestación en el Municipio de la Cruz, Contratos 383 y 406, se encontró que si bien los proyectos generan gran aceptación de la comunidad en su ejecución y existe expectativas para vincularse hacia futuro en este tipo de acciones ambientales; de la inspección in situ del contrato 383 – FUNDALAU, se concluye que existieron deficiencias en las labores culturales de mantenimiento, en lo relacionado con: el repique de terrones, hoyos abiertos sin que se efectúe la siembra de las plántulas y no se ejecutó la resiembra (reposición o replanteo) de las plántulas que mueren o no presentan buen procedimiento, tal como se comprometió el contratista en la propuesta que fue financiada por CEDENAR, situación que derivó en la alta mortalidad de las plántulas sembradas.

Sin embargo, producto del ejercicio de auditoría y del interés del contratista en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se suscribió Acta de compromiso con la Dirección, en donde el contratista se compromete a efectuar la

reposición de 3.000 plántulas por un valor inicial de \$1 millón, en el lote denominado el Encanto, vereda Las Palmas, del corregimiento de Tajumbina, para los meses de septiembre y octubre del 2012 (período de lluvias), beneficio de auditoría que será objeto de seguimiento por la CGR, en la evaluación de la siguiente vigencia fiscal.

### **Hallazgo 7. Manejo Residuos Sólidos Peligrosos - RESPEL**

El Art. 9°. Del Decreto 4741 de 2005, define la presentación de los residuos o desechos peligrosos, los cuales deben ser envasados, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto No. 1609 de 2002, con el fin de disminuir los riesgos para el ambiente y los recursos naturales.

El Artículo 10 de dicho Decreto, determina las Obligaciones del Generador de efectuar una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, en consecuencia se debe garantizar un manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera, con el fin de evitar la contaminación de aguas, suelos y afectar la salud humana; el literal b, de este artículo, señala además la obligación de elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que se generen, cuyo objetivo es el de prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, deberá estar disponible para cuando se realicen actividades de control y seguimiento ambiental. No obstante los lineamientos normativos, durante la visita efectuada a la seccional norte ubicada en el municipio de San Pablo, se encontró que no se observan dichos parámetros técnicos para el manejo de RESPEL, dado el inadecuado manejo de más de 30 transformadores en desuso o defectuosos, los cuales se arruman directamente sobre el suelo, sin techo y sin medidas de restricción para el acceso de personal, inclusive se encontraron transformadores destapados que pueden derramar el aceite dieléctrico contenido en su interior.

Aun más, no se cuenta con adecuada infraestructura durante las labores de mantenimiento y reparación de los transformadores en las instalaciones de la planta de generación, por cuanto las zonas de reparación no cuentan con pisos totalmente impermeabilizados, con sistemas de recolección de aceites en el evento de derrames (Canales, trampas de grasa, pocetas de almacenamiento), tampoco se tienen los equipos para manejar este tipo de contingencias (Aspiradoras, telas adsorbentes), situación que ocasionaría contaminación del suelo.

En este caso, no solo se incumplen los protocolos de seguridad establecidos en las normas, sino que, se subutiliza las instalaciones que para el almacenamiento de RESPEL ha optimizado la entidad en la sede Catambuco, generando peligro de contaminación para el suelo, las fuentes de agua y para el ambiente en general, situación pone en riesgo el derecho a un ambiente sano consagrado en la Carta magna.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 4741 de 2005, el generador es responsable por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, exponiendo a la entidad a sanciones por las autoridades ambientales competentes, situación que amerita acciones correctivas con el fin de eliminar los riesgos detectados.

Finalmente, la situación del almacenamiento inadecuado de transformadores fue observada en la vigencia anterior, denotando incumplimiento del plan de mejoramiento institucional. Esta observación es de carácter administrativo.

#### **Hallazgo 8: Cumplimiento Obligaciones Ambientales.**

La Autoridad Ambiental aperturó un proceso sancionatorios contra CEDENAR SA ESP en la vigencia 2010, sin embargo finalizada la etapa preliminar de dichas actuaciones, los procesos sancionatorios fueron archivados por quedar plenamente establecido que la Empresa no es responsable sobre hechos que implican la pérdida de cobertura vegetal en las líneas de transmisión, en consecuencia, se determinó que la Entidad cumple con los parámetros normativos de la legislación ambiental aplicable para este caso.

No obstante, CORPONARIÑO requirió a CEDENAR según el artículo segundo de la Resolución de Archivo No. 0409 de 2010, que incluya dentro de los programas de responsabilidad social y ambiental, el establecimiento forestal en el área afectada objeto de los hechos investigados en el corregimiento de San Pedro municipio del Tambo Nariño.

Sin embargo, dicha exigencia no se cumplió, teniendo en cuenta las restricciones económicas que acaecieron para la gestión ambiental durante la vigencia 2011, desconociendo inclusive el llamamiento efectuado por la CGR para lograr su cumplimiento, se concluye por tanto, que no se cumplió con el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, exponiéndose en consecuencia a la aplicación de sanciones y multas, teniendo en cuenta que los requerimientos impuestos por la autoridad ambiental son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio

de las demás infracciones ambientales en las que se pudiera incurrir derivadas de dicho desacato. Hallazgo de carácter administrativo.

### **Hallazgo 9: Disponibilidad de agua potable – planta Generación Rio Mayo.**

La disponibilidad de agua potable en las instalaciones, es un requerimiento básico, para el cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad en los lugares de trabajo, su carencia, expone al personal a la adquisición de enfermedades entéricas y parasitosis diversas, que afectan la productividad empresarial.

La visita efectuada a las instalaciones de la planta de generación de energía en el Municipio de San Pablo, evidencia la falta de agua potable en dichas instalaciones, dado que el suministro de agua en las unidades sanitarias, lavamanos, duchas y cocina, no proviene del acueducto local, sino que, se surten de un ojo de agua en predios de CEDENAR y se almacenan y distribuyen al interior de la planta sin tratamiento alguno. La incipiente infraestructura existente hace referencia a un desarenador y dos tanques plásticos de almacenamiento.

Así mismo, se pudo establecer que no se llevan registros de los mantenimientos efectuados a las instalaciones, no se han efectuado análisis de calidad del agua que surte las instalaciones sanitarias, ni se ha capacitado la personal para efectuar tratamientos del agua con el fin de disminuir los riesgos para la salud de los operarios (19 personas).

De otra parte, el aprovechamiento del agua para consumo doméstico no está amparado por la concesión de aguas respectiva, en esta línea, los artículos 51 y 88 del Decreto 2811 de 1974 establecen que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación; así mismo, los artículos 30, 36 y 54 del Decreto 1541 de 1978, determinan que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

En este sentido, el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe de manera explícita utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, cuando este o aquella son obligatorios conforme a las normas ya citadas. En este caso, existe uso ilícito del agua, situación que además no permite el cobro del Tasa por uso del agua.

Sobre la Tasa de uso, la Ley 99 de 1993 en el artículo 43 reglamentó que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el gobierno nacional que se destinarán al pago

de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974 el gobierno nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas, en suma quien acceda a una fuente de agua para servirse de ella debe pagar la tasa por utilización de aguas. Hallazgo de carácter administrativo.

#### **Hallazgo 10. Permiso de vertimientos aguas servidas.**

El Artículo 31 del Decreto 3930 del 2010, determina la obligación en la implementación de Soluciones individuales de saneamiento para las aguas servidas, en los siguientes términos: *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”*.

En atención de este requerimiento legal, se constató que en la planta de generación de energía eléctrica ubicada en el municipio de San Pablo (N), existen 7 unidades sanitarias en funcionamiento, además de otras instalaciones de uso de agua, para el servicio de 19 operarios, infraestructura que no se encuentra conectada al sistema de alcantarillado local, y por ende, se encuentra vertiendo las aguas servidas directamente al río Mayo, sin tratamiento alguno. Adicionalmente, en las instalaciones no se encuentran planos arquitectónicos de las tuberías sanitarias de aguas negras, lo cual genera desconocimiento del punto o puntos de vertimiento, evidenciando desconocimiento de las áreas afectadas por estos residuos líquidos o de la existencia de sistemas de infiltración.

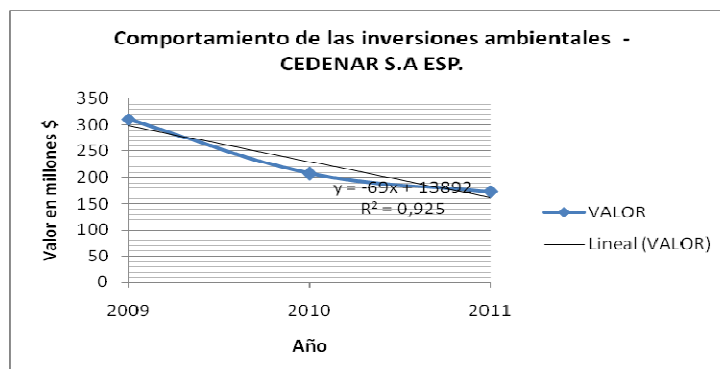
En estas circunstancias, dada la inobservancia de las obligaciones ambientales, se genera una continua afectación a la fuente hídrica receptora de los vertimientos, y no se reconoce al estado el pago de la tasa retributiva derivada de esta afectación, toda vez que se desconocen las cargas contaminantes que diariamente son depositadas al río Mayo. La Ley 99 determinó que los usuarios pagarán la tasa retributiva dado que su uso conlleva un deterioro fatal, este pago se hace con motivo de vertimiento art 42 de la Ley 99 de 1993, lo cual se ha reglamentado mediante el Decreto 3100 de 2003, su fin es retribuirle al agua el daño fatal autorizado por la norma de vertimientos para que con su producto se le ayude a la respectiva corriente de agua a neutralizar el efecto dañoso. Hallazgo de carácter administrativo.

## Hallazgo 11. Asignación recursos gestión ambiental

La política ambiental institucional estableció el compromiso de proteger el Medio Ambiente y de hacer uso responsable de los recursos naturales asociados a sus operaciones, mediante el Direccionamiento Estratégico Ambiental, para lo cual se requiere la elaboración de planes, programas y proyectos de gestión ambiental y la asignación oportuna de suficientes recursos técnicos, económicos y logísticos para la ejecución de dichos proyectos, con el fin de asegurar la mejora y control en la infraestructura existente, realizar seguimiento de los proyectos ambientales, dar cumplimiento a la normatividad Ambiental y sensibilizar al talento humano respecto de las buenas prácticas ambientales.

No obstante, como se demuestra en la siguiente figura, la asignación presupuestal no es consecuente con las obligaciones existentes, en función de los diferentes planes de gestión ambiental adoptados, como el PUEAA, PGIRS, RESPEL y los planes de intersectoriales como el POMCA de la cuenca del río Mayo, compromisos que no se tienen en cuenta al momento de asignar las partidas presupuestales requeridas, con el fin de cumplir con las metas establecidas en cada caso. La situación descrita, no obtiene una articulación directa y proporcional entre la política, planes, programas, proyectos y presupuesto, con el fin de obtener eficacia en el logro de metas, y con ello el cumplimiento de su política institucional que busca mejorar su desempeño ambiental bajo la perspectiva de la sostenibilidad.

Como se observa en la figura, se pasó de una inversión de \$310 millones para la ejecución de los diferentes programas priorizados en la vigencia 2009 a \$206.6 millones para el año 2010, finalizando en el 2011 con la asignación más baja de \$171,8 millones, lo que significa una reducción del 17% con respecto de la vigencia inmediatamente anterior. Así las cosas, la asignación de los recursos sin tener en cuenta los requerimientos de cada plan, ocasionan subvaloración de las necesidades en cada vigencia y en consecuencia la concentración de los escasos recursos para la ejecución de pocos proyectos, como ocurrió en el 2011, dejando sin posibilidad de financiación otras actividades.



Si se mantiene hacia futuro dicha restricción económica se pone en riesgo la ejecución de los 10 proyectos identificados en el PUEAA de los cuales solo se han ejecutado 8 proyectos. Se evidencia lento avance en la gestión integral de RS en la totalidad de las sedes del Departamento, en cumplimiento del PGIRS adoptado, compromete acciones de capacitación planteadas en diferentes municipios donde se encuentran las pequeñas centrales hidroeléctricas y representa un riesgo en cuanto al cumplimiento de los condicionamientos impuestos en las resoluciones de las concesiones de agua relacionados con protección de áreas de rondas, atención de contingencias y mantenimiento de la infraestructura para asegurar mínimas pérdidas. Hallazgo de carácter administrativo.

## Hallazgo 12. Manejo Residuos Sólidos Peligrosos - RESPEL

De acuerdo con la Resolución 1511 de 2010, que si bien es aplicable a productores y distribuidores de bombillas, y no ha CEDENAR, se reglamenta el manejo y disposición final de estos residuos tipificados como peligrosos, definiendo entre otros los protocolos para el almacenamiento temporal, presentación y seguimiento de las bombillas hasta su disposición final. Buenas prácticas que deben observarse en cuanto al manejo interno de dichos elementos, con el fin de asegurar una adecuada protección de la calidad del ambiente en cumplimiento del mandato constitucional.

Bajo esta premisa, se evidenció en la visita realizada a la Sede de La Unión y San Pablo, que se encuentran almacenados 46.483 bombillas incandescentes que fueron remplazadas con bombillas ahorradoras, en cumplimiento de los proyectos de inversión adelantados por la entidad en anteriores vigencias, sin que hasta la fecha se defina su disposición final adecuada, situación que genera riesgo para las condiciones del ambiente y operarios dado el carácter de residuo peligroso que estas representa.



Así las cosas, se precisa que en aras de asegurar los preceptos ambientales antes mencionados, es necesario que la entidad presente un plan de contingencia para efectos de garantizar el adecuado manejo y disposición final de este tipo de residuos, última operación que solo podrá ser adelantada por operadores especializados en el tratamiento de este tipo materiales, plan que en la actualidad no esta definido por la entidad. Hallazgo de carácter administrativo.

### **3.1.3. Legalidad**

#### **3.1.3.1 Cumplimiento de normatividad aplicable a la Empresa.**

De la muestra contractual auditada se adelantó el seguimiento a todas las etapas del proceso contractual, encontrando grandes deficiencias; en la planeación, al no existir estudios de oportunidad y conveniencia, no es posible establecer como la entidad determina el valor del presupuesto, no se especifica cantidades unitarias, ni el lugar donde se ejecutaran las obras, y se estipula la ejecución de actividades globales, estableciendo así mismo un valor global para dichas actividades, lo que no permite realizar un verdadero seguimiento al cumplimiento del objeto contratado; así mismo existen falencias en la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas, toda vez que se evidencian adiciones, suspensiones y modificaciones al objeto contratado, pero no existen los soportes legales que justifiquen los cambios; adicional a lo anterior, no se da cumplimiento a todas las obligaciones pactadas en el contrato, su causa se origina en que no se han establecido procedimientos para el desarrollo del proceso contratación, pese a que la entidad cuenta con un Manual de Contratación, el cual es muy sucinto y breve, y no garantiza el cumplimiento de los principios de la función pública del Artículo 209 de la Carta Política, ni de los principios de la contratación estatal obligatorios para empresas de esta naturaleza; la debilidad en la fase de planeación y supervisión, acrecienta el riesgo de suspensiones en el contrato, incumplimiento contractual, retraso en la satisfacción de las necesidades colectivas e incluso el pago de un mayor valor.

### **Hallazgo 13. Principios de la Contratación Estatal**

El régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance de los principios de la contratación estatal. El tema del fraccionamiento de contratos, si bien no está regulado expresamente en la Ley 80 de 1993, es una acción no permitida de conformidad con los principios de la contratación estatal; en especial el principio de transparencia, concordado con otros principios como el de economía, selección objetiva y publicidad, mismos que están contenidos dentro del Manual de Contratación adoptado por la entidad en su Capítulo Cuarto.

Revisada la muestra contractual, se tiene que CEDENAR durante la vigencia 2011, suscribió el día primero (1) de febrero, los contratos Nos. 115 y 116, con un objeto idéntico: Prestación del servicio de mano de obra en 1) Ejecución de órdenes de trabajo generadas por el área de control de pérdidas, 2) Ejecución de órdenes de trabajo generadas área de atención al cliente y 3) Ejecución de órdenes de trabajo generadas por el proceso de análisis de facturación a los usuarios del departamento de Nariño Zona Centro, donde CEDENAR presta el servicio, suscritos por valor de \$568.12 millones, por un término de nueve (9) meses.

Del análisis del archivo documental de los contratos, se puede colegir que los contratistas prestaron los mismos servicios en la misma zona, es decir, que dicho servicio pudo contratarse a través de un solo contratista, con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera, a través de solicitud pública de ofertas.

Atendiendo el deber ser, la contratación debió realizarse de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, y era necesaria la aprobación previa del Proyecto por Parte de la Junta Directiva, como lo estipula el Artículo 16 Parágrafo 2 Ibídem, toda vez que sumados el valor de los dos contratos, la cuantía supera los 1.250 SMLV; con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y en consecuencia elegir la oferta más favorable para la entidad. Hallazgo Administrativo

#### **Hallazgo 14. Cantidades Ejecutadas**

La Guía de Interventoría de la empresa establece en su literal b) numeral 4 que durante la ejecución del contrato el interventor debe: *“Verificar con su firma las cantidades de obra ejecutadas y sus valores en la respectiva acta y aprobar o rechazar en primera instancia las cuentas de cobro o facturas que presente el contratista acorde con lo pactado, las cuales no podrán ser pagadas en ningún caso sin este requisito.”*

A su vez, el cláusula séptima de los contratos Nos. 115, 116 y 118, estipula: *“FORMA DE PAGO: .....El valor del contrato se cancelara de acuerdo a las liquidaciones mensuales parciales sobre el valor correspondiente a las diferentes actividades realizadas.....”*

Revisado el archivo documental, es posible determinar que los valores reportados en las actas parciales de liquidación no coinciden con los valores reportados en el informe de actividades realizadas presentadas por el contratista, ni tampoco existe

congruencia con las cantidades que se reflejan en los paz y salvos que expide la entidad por concepto de retiro de medidores; concluyendo que no existe coherencia entre las actividades reportadas por el contratista y las liquidadas por al entidad.

La omisión al deber de realizar la vigilancia y supervisión en la ejecución de los contratos, amplia la posibilidad de pérdida de los recursos. Hallazgo de carácter administrativo.

### **Hallazgo 15. Principios de selección objetiva**

El Manual de Contratación de la Entidad, estipula en su Capítulo Cuarto; numerales b) y c) establecen como principios de contratación la SELECCIÓN OBJETIVA y TRANSPARENCIA, para la cual el procedimiento debe establecer reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades de los proponentes.

Durante la vigencia 2011, el proceso de contratación de CEDENAR S.A. E.S.P. se rigió por los Manuales de Contratación y de Interventoría internos, no obstante en su aplicación se presentaron deficiencias; toda vez que se detectó que en los contratos Nos. 114, 115, 116, 117, 118, 162 y 167, si bien en cierto la entidad aplica el procedimiento establecido en Numeral 2 Artículo 10 del estatuto, realizando dos (2) invitaciones públicas, éstas no se realizan atendiendo los principios de selección objetiva y transparencia, por cuanto uno de los oferentes invitados a presentar propuesta no cuenta con la experiencia específica necesaria para participar en igual de condiciones con su contendor, siendo la experiencia específica, un requisito que otorga puntuación; en este orden de ideas, el participante no podría competir en la propuesta, todo esto es posible verificarlo en las actas de evaluación de los contratos mencionados, donde es posible evidenciar que por concepto de experiencia específica o se rechaza la propuesta del oferente o no se le otorga puntaje alguno; el caso más evidente se presenta en el Contrato No. 114 donde el proponente invitado no posee la experiencia para desarrollar el objeto contractual.

Dicha situación es posible, toda vez que la entidad no tiene reglamentado el procedimiento para realizar la solicitud de ofertas, lo que trae como consecuencia que las mismas no se realicen atendiendo a los criterios establecidos dentro de los términos de referencia, incrementando el riesgo de que la entidad no elija la propuesta que le brinde mayores garantías. Hallazgo administrativo.

## Hallazgo 16. Planeación Contractual

El estatuto de contratación establece la aplicación de los principio de la contratación, en el numeral e) se encuentra el principio de PLANEACION que estipula que toda contratación de la entidad: *“Se realizará con criterio corporativo y deberá ser el resultado del análisis de su necesidad y conveniencia”*.

Dentro de este principio de contratación la entidad debe elaborar estudios previos adecuados, que permitan la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, entre otras.

Del análisis de la muestra contractual podemos evidenciar que la entidad no realiza una verdadera planeación de su contratación, toda vez que no es posible establecer como la entidad determina el valor del presupuesto para cada contrato, como se confirma en la siguiente relación contractual:

En el contrato 377, no existe un sondeo de mercado, lo que no nos permite determinar cómo se proyectan los valores a pagar en los casos de suministros de equipos.

En los términos de referencia de los contratos 165, 264, 265, 306 y 488 no se especifican las cantidades unitarias a ejecutar ni tampoco los bienes que debe suministrar el contratista y su cantidad, ni el lugar donde se ejecutan las obras; razón por la cual se estipula la ejecución de actividades globales y de igual forma se estipula un valor global por cada actividad. En consideración a que en los Términos de Referencia (T.R), no se establecen ítems y valores unitarios, en el contrato tampoco se especifica las cantidades a ejecutar, ni se puntualiza los ítems a realizar por parte del contratista y su lugar de ejecución. No es posible determinar cómo la entidad contratante calcula el presupuesto para la ejecución de las obras de los contratos ya referidos.

De igual manera durante la vigencia auditada, a través de órdenes de pedido, se adquirieron 34.0000 bombillos ahorradores por \$195 millones, los cuales han permanecido en el almacén por más de un año, sin embargo, no es posible determinar a qué necesidad atendió esta compra, existiendo riesgo de daño de los mismos, sin que la entidad haya definido su destinación.

En nuestro concepto no existe argumento que pueda defender la contratación sin el cumplimiento de una adecuada fase de planeación, ya que su omisión puede acarrear suspensiones en la ejecución del contrato, retraso en la satisfacción de

las necesidades colectivas, e incluso el pago de un mayor valor. Hallazgo de carácter administrativo.

### **Hallazgo 17. Recurso Humano en los contratos de prestación de servicios**

El numeral 3 Literal A Numero 7 de la Guía de Interventoría establece que el interventor debe: *“Verificar que se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación al contrato”*.

De igual manera de acuerdo a lo consignado en los términos de referencia, el oferente propondrá el número de trabajadores que necesite, de tal forma que garantice la ejecución oportuna y eficiente de las actividades que se discriminen en los términos de referencia.

En el contrato 282, se puede evidenciar que únicamente se contrataron 10 personas para realizar las actividades de entrega y lectura para toda la Zona Norte, no existe una metodología de trabajo, que nos permita determinar como con un número tan reducido de personal, el contratista pudo cumplir con las entregas y toma de lecturas de todos los Municipios que conforman la zona Norte. Igual situación ocurre en el contrato 141, donde la contratista cuenta con una planta de personal mínima, conformada solo por 4 personas y las actividades se ejecutan en diversos municipios de la Zona Norte, incluso de acuerdo a los informes suscritos por el contratista, se evidencia que se ejecutan ordenes durante un mismo día en diferentes Municipios, razón por la cual es necesario que se clarifique cómo realiza su actividad operacional con un número tan reducido de personal.

Al no especificar el personal que se debe contratar, su plazo de vinculación y la metodología de trabajo, dentro de los términos de referencia y consecuentemente en el contrato, le permite al contratista una vinculación de un personal mínimo, lo que conlleva a que no se ejecuten de manera oportuna y eficiente las actividades. Hallazgo administrativo.

### **Hallazgo 18. Función de Interventoría en la Ejecución del Contrato**

La guía de Interventoría en el numeral 3 Literal b) establece como funciones mínimas del interventor las siguientes:

4-Verificar con su firma las cantidades de obra ejecutadas y sus valores en la respectiva acta y aprobar o rechazar en primera instancia las cuentas de cobro o

facturas que presente el contratista acorde con lo pactado, las cuales no podrán ser pagadas en ningún caso sin este requisito.

5-.Recibir, estudiar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el contratista / consultor / proveedor, para lo cual debe elaborar y presentar un cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, análisis de precios unitarios y el acta de fijación de precios no previstos

Pese a que la guía establece como funciones mínimas las anteriores, es posible observar, que la entidad no está realizando una adecuada supervisión a la ejecución de los contratos, como se deduce de en la siguiente relación contractual:

En el contrato 304, se modifican los valores contratados, sin que se exista justificación para dichas modificaciones. Se autoriza el pago de anticipos al contratista, sin la presentación de la correspondiente afiliación al sistema de seguridad Social. En relación con el contrato 488 no existe acta de liquidación de cantidades de obra, por lo tanto no es posible determinar las cantidades ejecutadas por el contratista y por ende si el pago corresponde a los ítems contratados y realizados.

En el contrato 306 se establece la intervención entre otras de la vereda el Sauce y Palo Verde, de la primera en informe final en visita del Interventor y Contratista, se determina no trabajar en esta zona debido a que llega a ese circuito un buen flujo de potencia desde la vereda La Playa, pero no existe el acto jurídico mediante el cual se modifica el objeto contractual. A pesar que no se ejecutó este ítem, no se observa modificación en el valor del contrato, de acuerdo a lo consignado en el acta final de la obra.

Adicionalmente, en visita de campo realizada a la Vereda Alpujarra (punto la escuela), se observó que no retiró un poste de 12 metros donde se encontraba el transformador y además no se realizó la remodelación de la línea de baja tensión del sitio, la que evitaría posibles fraudes (la línea pasa por encima de la tierra de acceso fácil para los habitantes del sector y mejor ubicación para la acometida de las viviendas del sector).

De la revisión del contrato 288, no se ejecutaron a cabalidad las actividades por parte del contratista, toda vez que: a) En intermedio de la obra quedó pendiente el cambio de un poste de madera de 12 metros. b) En la vereda la cumbre está pendiente la remodelación en baja tensión.

En el contrato 141, se realizaron actividades diferentes a las inicialmente pactadas sin que exista una modificación al contrato, los informes de la contratista no

contienen valores unitarios por cada actividad, razón por la cual no es posible determinar el valor mensual de dichas actividades. Adicional a lo anterior no se ejecutaron algunas de las actividades contratadas así: a) En la vereda Chaguarurco persiste retemple de línea de baja tensión y terminación de trabajo; b) No se retiraron los postes en mal estado en la vereda la Pradera, El Salado y Alpujarra; c) Existen acometidas que no se toman por falta de cable; d) Existen trabajos inconclusos de baja tensión en la vereda la Pradera; e) No se incluye en el contrato todas las actividades principales establecidas en los pliegos.

En relación al contrato 265, se estableció como obligación la implementación de un plan de manejo ambiental, si bien es cierto, esta implementación incluía la construcción del sistema de insonorización, no constituía la única obligación para el cumplimiento de dicha obligación y no se evidencian actividades adicionales realizadas por el contratista para la implementación de dicho plan, sin embargo, la entidad contratante canceló la totalidad del contrato, pero no es posible cuantificar el faltante de las actividades, ya que dentro del contrato se pactan valores globales.

Se evidencia una notable debilidad en el proceso de supervisión, lo que incrementa el riesgo de incumplimiento del objeto contractual y por ende la satisfacción de la necesidad que CEDENAR S.A. E.S.P. pretendió conjurar con la celebración de los contratos referidos. Hallazgo Administrativo.

### **Hallazgo 19. Costos Operativos**

La cláusula séptima del contrato No. 115 estipula: *“FORMA DE PAGO: .....El valor del contrato se cancelara de acuerdo a las liquidaciones mensuales parciales sobre el valor correspondiente a las diferentes actividades realizadas, mas el valor de la nomina acreditada por el contratista la cual no podrá superar el valor establecido en la tabla 3 de los términos de referencia, contra presentación de factura previa aprobación de la Interventoría”.*

Durante el mes de febrero el contratista únicamente canceló por concepto de personal, la nómina correspondiente a 24 días, la cual, si realizamos una liquidación provisional proporcional a los días contratados, tendría un costo total de \$30.41 millones. Sin embargo, en el acta de liquidación parcial, contenida a folio No. 176 del cuaderno No. 1, se canceló al contratista por concepto de nómina para el mes de febrero la suma de \$38.89 millones, es decir, se incrementó el pago, por este ítem, sin que exista justificación alguna en la suma de \$8.47 millones.

Pese a que el contratista presente una nómina que no existe en el archivo documental, correspondiente al pago de 6 días, no se allegaron los contratos de trabajo, ni tampoco la aprobación del personal por parte de CEDENAR, correspondiente a la nómina alterna, se presentó igualmente el consolidado de actividades del contratista, en donde se evidencia que durante el período comprendido entre el 2 y el 6 de febrero no fueron ejecutadas actividades por parte del contratista y las que se realizaron el 1 de febrero, no se incluyen dentro de las actividades a ejecutar dentro del contrato 115.

En ese orden de ideas, es posible colegir, que la entidad canceló un valor adicional por concepto de costos operativos, como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>COSTOS OPERATIVOS CTO. 115</b>	
Valor Nómina Mensual Contrato 115	33.058.012**
Valor cancelado mes de Febrero	38.891.779
Días Ejecutados mes de Febrero y nomina presentada	24
Valor total nomina por los 24 días	26.446.409,60
Administración (10%)	2.644.640,96
Utilidad (5%)	1.322.320,48
Total nomina Febrero* 24 días	30.413.371,04
Detrimento ( Valor cancelado - Valor nómina 24 días)	<b>8.478.408</b>

\*\* Valor sin incluir administración ni Utilidad

Hallazgo de carácter administrativo con connotación fiscal.

## **Hallazgo 20. Suministro de medidor de Caudales**

La guía de Interventoría en el numeral 3 Literal c) establece como funciones mínimas del interventor: 2-. Elaborar y suscribir con el Contratista el Acta de Liquidación del contrato asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

En el contrato 375 de 2010, cuyo objeto era el suministro e instalación de medidores de caudal para la CH del Río Mayo y las PCH de Río Bobo, Río Sapuyes y Julio Bravo, pese a que en la auditoría realizada a la vigencia 2010, el ente de Control, configuró como hallazgo administrativo No. 30, la situación de no funcionamiento del medidor de caudales de Río Bobo, y atendiendo a que en el acta de liquidación que autorizó el pago total del contrato se fijó compromisos para el contratista, se evidencia que CEDENAR no desplegó una gestión eficiente para exigir el cumplimiento de los compromisos establecidos.



De acuerdo al informe técnico suscrito por el Profesional Universitario de la Contraloría General de la República apoyo de la auditoría, se colige que los equipos suministrados para la medición de caudales, a excepción del ubicado en la Planta Hidroeléctrica del Río Bobo, no prestaron la utilidad para la cual fueron adquiridos, dado que en las condiciones actuales no se puede realizar la medición de los caudales en las PCH y CH Julio Bravo, Sapuyes y Río Mayo, en tiempo real, adicionalmente no se cuenta con bases de datos de los caudales por minuto, hora, mes y año, sin que se pueda monitorear y hacer consultas desde la sede central sobre los caudales. Como consecuencia de la inoperancia del sistema de medición, la entidad no ha efectuado las autodeclaraciones de caudales, en razón a que con esta adquisición no logró la meta propuesta en cumplimiento del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Como un agravante a los hechos descritos, para el caso de la Central Hidroeléctrica de Río Mayo, no era necesaria la adquisición de un sistema de medición de caudales para efectos de calcular la redistribución; en aplicación a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 99 de 1993, se evidencia entonces fallas en la planeación de las adquisiciones y adicional a lo anterior, dentro de la auditoría practicada en la vigencia 2010, se configuró el hallazgo No. 30, codificado bajo el código 1404004 el cual estableció que los dispositivos no se encontraban funcionando, al parecer por problemas técnicos, situación que quedó plasmada en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, sin embargo, la falencia se mantiene hasta la fecha y no se evidencian acciones correctivas.

Se colige de lo anterior, que aunado a la ineficaz gestión en la supervisión, existe una deficiente planeación por parte de la entidad contratante en su proceso contractual, lo que permitió un daño fiscal, ya que de los 5 medidores suministrados e instalados, 4 de ellos no se encuentran en funcionamiento, configurándose un daño de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGA DE SUMINISTROS - CTO 375

Valor Unitario suministro + instalación	33.160.000	**
Total medidores que no funcionan	4	
Detrimento ( Valor cancelado * medidores inutilizados)	<b>132.640.000</b>	

\*\* Medidores no operan y no cumplen con la finalidad para lo cual fueron adquiridos

Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

## Hallazgo 21. Oferta Comercial

El Art. 846 del Código de Comercio establece: *“La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario”.*

Se define la oferta mercantil: *“como una declaración unilateral de voluntad, dirigida por una persona a otra, por la cual la primera manifiesta su intención de considerarse ligada, si la otra parte acepta.”* Cuando se ha perfeccionado el consentimiento a través de la aceptación del destinatario, el cual origina el nacimiento de un acuerdo de voluntades. La oferta mercantil entonces, debidamente aceptada por el destinatario, implica para el oferente, el surgimiento de la obligación de cumplirla, so pena de indemnizar los perjuicios que puedan resultar de su eventual incumplimiento.

Pese a que se considera la oferta como una manifestación de la voluntad, dentro del contrato No. 413, la entidad contratante, tomó como base para la suscripción del contrato, los precios presentados por el proponente en su oferta alternativa, lo cual originó que se adquiriera una cantidad menor de medidores a los establecidos en los términos de referencia, sin embargo, para efectos de evaluación, la entidad tuvo en cuenta para efectos de calificación, la oferta comercial, sin embargo, si realizamos una comparación entre los precios alternativos ofrecidos entre una y otro oferente, se constata que el primer proponente presentó una propuesta alternativa, ofertando el mismo producto, bajo las mismas condiciones a un precio por debajo de los \$2.111,20 por cada medidor entregado. Esta situación originó en primer lugar, que se adquiriera una cantidad menor de medidores a los establecidos en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el oferente y en segundo lugar que se cancele una suma adicional de \$12.66 millones, toda vez que fueron adquiridas 6000 unidades. Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

## **Hallazgo 22. Gastos de Personal**

La guía de interventoría en su Numeral 3 Literal b) estipula que el interventor debe: *“7-. Verificar que se cumpla con lo exigido en los términos de referencia, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación al contrato. Revisar aprobar e informar de los cambios de personal que realice el contratista.....”*

Dentro del contrato No. 128, el oferente no cumplió con la vinculación del personal exigido en los términos de referencia y presentados dentro de su propuesta comercial, y que hacen parte del contrato suscrito. CEDENAR al no efectuar una

correcta supervisión a la planta de personal vinculada, paga valores adicionales, toda vez que el contratista no cumple con la vinculación total del personal ofertado, ni existe acto jurídico o informe de la modificación del mismo, sin embargo, los pagos mensuales, se realizaron atendiendo el valor estipulado en la propuesta de personal presentado por el oferente, lo anterior causó un pago de mayores valores y por ende un detrimento.

La entidad, en la respuesta a la observación, anexa un cuadro en detalle de los valores a pagar de acuerdo a la propuesta del oferente y a los términos de referencia, el cual asciende a la suma de \$117.65 millones por los 13 meses del contrato, pero corroborándolos con los pagos reales ejecutados por el contratista a su nómina de personal teniendo en cuenta como gastos de personal más el factor prestacional se obtiene un valor de \$125.83 millones lo que muestra un mayor valor pagado por el contratista. Adicional a lo anterior allegan contrato de prestación de servicios de mano de obra suscrito por el contratante, por un valor de \$2.45 millones, pero no se soporta el pago de aportes parafiscales, tal como reza en el contrato, ni tampoco, el pago de las mensualidades efectuadas.

La respuesta otorgada por la entidad no logro desvirtuar la observación formulada, toda vez que revisados los soportes de la nómina incluido el factor multiplicador (el cual incluye todos los factores prestacionales), sigue persistiendo el faltante en relación con los recursos cancelados, toda vez que no se contrato al personal ofertado y no existe el pago de aportes parafiscales a la persona encargada de la mano de obra; sin embargo, se canceló la totalidad del valor dispuesto en la oferta. Valor del detrimento \$87.4 millones, según lo calculado en el Anexo No. 2, Cuantificación detrimento Contrato 128-11. Hallazgo administrativo con connotación fiscal.

### **3.1.4. Financiera**

#### **3.1.4.1 Evaluación Calificación Control Interno Contable**

Como resultado de la calificación del Sistema de Control Interno contable, se pudo establecer que CEDENAR S.A. E.S.P. obtuvo un puntaje de 4.35 considerado Adecuado, calificación que señala confiabilidad a la Empresa para la conformación consecuente con la estructuración y presentación de los Estados Contables. No obstante lo anterior, se encontraron debilidades como:

La Empresa al personal a término fijo, involucrado en el proceso de contabilidad, no lo capacita ni lo actualiza en normatividad contable pública, lo que no permite el cumplimiento de sus funciones de manera idónea y oportuna.

La Oficina de Control Interno, no acompaña permanentemente a la Oficina del área contable para identificar y analizar los riesgos de índole contable, lo que no permite tener información contable oportuna para la toma de decisiones, y en consecuencia dicha Oficina no puede realizar evaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles.

### **Opinión sobre los Estados Contables**

De acuerdo a las actividades desarrolladas en la auditoría, se establecieron observaciones en torno a la información reportada por la entidad a través del Balance General, a 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Resultados del período 1 de enero a 31 de diciembre de 2011, así:

#### **Hallazgo 23. Notas a los Estados Financieros**

*En el Plan de Contabilidad, en el numeral 4.2.9.2 Notas a los estados financieros, establece que las notas, como presentación de las prácticas contables y revelación de la empresa, son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros. Las mismas deben prepararse por los administradores, con sujeción a reglas. Estas son de carácter general y específico.*

La notas a los Estados Financieros de 2011 de CEDENAR S.A. E.S.P., para la provisión de cartera, contiene las notas de carácter general pero no las específicas, como son los porcentajes que se aplican a la misma, que oscilan entre el 5 y 100 por ciento, lo cual, no permite identificar, medir, procesar la información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control y vigilancia.

#### **Hallazgo 24: Descuentos Salarios**

La Sentencia T-1015 de 2006 de la Corte Constitucional en la cual sobre el particular dice: *Nuestra legislación laboral, como principio general (art.59), prohíbe al patrono deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que correspondan al trabajador sin autorización judicial o del mismo trabajador, esta última previa y escrita. Es decir mientras no medie el consentimiento por escrito del trabajador o autorización judicial, el patrono no puede realizar descuento alguno sobre el salario de éste. Prohibición que se reitera en artículo 149 de la misma normatividad, que prohíbe, expresamente, retener aun con autorización del trabajador, un monto tal que afecte el salario mínimo legal o convencional, la porción de este considerada inembargable, o*

*cuando el total de la deuda supere el monto del salario del trabajador en tres meses. En estos casos, la retención solo opera si media autorización judicial (...)* Tanto el Código Sustantivo del Trabajo como el Decreto 3135 de 1968-reglamentado por el Decreto 1848 de 1969- establecen dos límites básicos para los descuentos autorizados por el trabajador (privado u oficial) o por el servidor público: (i) el salario mínimo legal; y (ii) aquello que afecte la parte inembargable del salario frente a la cual las mismas normas establecen que solamente es embargable la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal.

Analizados los pagos de salarios después de descuentos, se verificó que el saldo que reciben algunos trabajadores no alcanzan al mínimo vital, ya que estos oscilan en el mes de junio de 2011, de 37 trabajadores (de 549) del 25 al 47 por ciento (promedio del 34.1%), y para el mes de diciembre de 26 trabajadores (de 547) del 20 al 47 por ciento (promedio del 29.4%). Lo anterior se presenta porque la Empresa, no tuvo en cuenta la normatividad vigente, y efectuó descuentos a los salarios de los trabajadores, por encima del 50% exigido por la normatividad, lo que afectó el salario mínimo vital de sus empleados. Hallazgo administrativo y traslado del mismo al Ministerio del Trabajo para lo pertinente.

#### *3.1.4.2 Opinión de los Estados Financieros*

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de CEDENAR SA. ESP., a 31 de diciembre de 2011, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

#### **3.1.5. Evaluación Sistema de Control Interno**

En la evaluación final del Sistema de Control Interno de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - CEDENAR - se obtuvo una calificación de 1.198 lo que permite concluir que el mismo es eficiente, de acuerdo con la escala de valor de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Sin embargo, existen debilidades en:

Ambiente de Control en referencia a principios éticos, porque algunos trabajadores no tienen compromiso con la entidad, lo anterior se observa porque existen 11 investigaciones disciplinarias adelantadas a los trabajadores, por diferentes hechos de violaciones al reglamento de trabajo; en capacitación, no se realiza al

personal por contrato a término fijo que labora en el área de Contabilidad, lo que genera desconocimiento en la normatividad vigente, y dificulta la aplicación de los procedimientos internos de la Entidad; no se ha adelantado en su integridad una medición de la satisfacción del personal al servicio de la Empresa, para mejorar el clima laboral; a pesar de que los ajustes por PQR disminuyeron cuantitativamente, se mantiene la inconformidad de los usuarios o suscriptores de la prestación del servicio de energía por las desviaciones significativas, por corte de energía y suspensiones.

En direccionamiento estratégico, la entidad no cuenta con una estructura organizacional flexible, pues los niveles de autoridad y responsabilidad de la Empresa están exclusivamente en la alta dirección, lo que no ha facilitado la toma de decisiones; la inversión es muy baja para la renovación de los activos eléctricos, los cuales se encuentran en obsolescencia, pues su vida útil sobrepasa los 30 años, lo que no permite prestar un adecuado servicio de energía; existen debilidades en las áreas de PQR, Pérdidas, Cartera, y Redes eléctricas, porque continúa presentándose hallazgos administrativos y fiscales recurrentes, debido a que no se ha dado cumplimiento estricto a aplicar los correctivos pertinentes a los planes de mejoramiento emitidos por la Contraloría General de la República en vigencias pasadas, es así que el Manual de Contratación no se ha actualizado, lo que no permite un control efectivo sobre la utilización de los recursos, pues se detectó deficiencias en la planeación y ejecución de los contratos objeto de revisión, como en anteriores auditorías.

En administración de riesgo, la Empresa tiene diseñado indicadores que permiten medir el factor crítico de los procesos, sin embargo, no se cuenta con mecanismos adecuados para mejorar su resultado como se observó en la Sección de Pérdidas que no se han disminuido considerablemente, y la Sección de Cartera no ha podido disminuir la cartera, es así que se presenta crecimiento en la cartera de la zona pacífica. Además, por estos resultados la Empresa tuvo que cancelar por compensaciones a los usuarios por deficiencia del servicio de energía, la suma \$700 millones, y fue objeto de sanciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En actividades de control, se presenta debilidades en el seguimiento a la evaluación de los indicadores, teniendo en cuenta la oportunidad, finalidad, claridad y confiabilidad.

### **3.2. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

El plan de mejoramiento suscrito por la Empresa CEDENAR S.A. E.S.P., presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 67,83% a 31 de diciembre de 2011. El Cumplimiento y avance reportado por la empresa en la misma fecha es del 90,27%.

El número total de acciones objeto de seguimiento corresponden a 65 acciones de un total de 40 hallazgos, de las cuales se cumplieron 44 acciones, 13 fueron cumplidas parcialmente, 8 no fueron cumplidas, cuyos términos de cumplimiento de las metas se encuentran vencidos.

De los 40 hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento, 20 hallazgos se mantienen, de las cuales dos no tienen vencido el término, debido a que las acciones correctivas no fueron efectivas, los cuales deben ser incluidos en el plan de mejoramiento a suscribir correspondiente a la presente auditoria, los cuales se destacan los siguientes por presentar condiciones críticas que requieren ser mencionados, por el efecto directo sobre la gestión de la empresa, así:

### Rentabilidad

La utilidad neta de la Empresa disminuyó ostensiblemente en los últimos 3 años, pasando de \$5.503,6 millones en el 2009 a \$527 millones en 2011. La rentabilidad del activo (neta) se redujo de 1,53 en 2009 a 0,1%, en el 2011, esto a pesar de que la empresa en el 2011 recibió \$60.719 millones de subsidios y FOES, \$27.699 millones más que en el 2010, es decir, los ingresos por este concepto se incrementaron el 83%; De igual manera se redujo la rentabilidad del patrimonio la cual paso de 2,08% a 0,14%. Situación que se presenta por cuanto la empresa maneja altos costos y gastos de operación sin que se observe ninguna acción efectiva para su disminución.

#### Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.A.

##### Rentabilidad Neta 2011

indicadores de Gestión	2009	2010	2011	Referente
Rentabilidad del activo	1,53	0,52	0,1	ND
Rentabilidad del Patrimonio	2,08	0,68	0,14	ND
margen operacional	10,5	8,52	14,34	27,37
Utilidad Neta	5.503,62	1.898,13	527,04	

Fuente: Esta auditoria

Los gastos operaciones se incrementaron en esta oportunidad en 19,6% pasando de \$156.881 millones en el 2010 a \$187.666 millones en el 2011, lo cual se refleja en la rentabilidad de la empresa.

El margen Operacional se incrementó de 10,5 en el 2009 pasó a 14,34, sin embargo aun está muy lejos del referente que es 27,37%

De continuar con esta tendencia en el año 2012 se presentarán pérdidas y no utilidades.

No obstante lo anterior aplicando la Resolución CREG 34 de 2004 la rentabilidad de la empresa respecto al activo se incrementó en un punto, pasando de 6,15 en el 2009 a 7,16% en el 2011 y respecto al patrimonio la rentabilidad disminuyó de 7,17 a 5,62%. Parámetros que desdibujan la real situación financiera de la Empresa.

#### RENTABILIDAD 2011 SEGÚN RESOLUCIÓN CREG 034/2004

indicadores de Gestión	2009	2010	2011	Referente
Rentabilidad del activo	6,15	5,27	7,16	ND
Rentabilidad del Patrimonio	7,17	6,28	5,62	ND

#### Gestión para la recuperación de la cartera:

La cartera total en el 2011 se incremento en el 13%, la recuperación de cartera según presupuesto se disminuyó en 21% pasando de \$10.897 millones en el 2010 a \$8.632 millones en el 2011. Las Políticas, acciones y metas no muestran efectividad en la recuperación y disminución de la Cartera.

En el 2011 incluidos subsidios y FOES CEDENAR facturó \$146.577 millones, de los cuales recaudó \$137.154 millones que representa el 93.6% de lo facturado, quedando una cartera de \$9.432 millones que corresponde al 6.4%.

#### Inversión

A pesar de que en el 2011 la inversión se incremento en un 18.1% pasando de \$12.094 millones a \$14.279 millones, esta sigue presentando un bajo porcentaje del presupuesto de gastos, solo representa el 5.7%, no obstante la obsolescencia de una gran cantidad de activos eléctricos.



### EDAD DE REDES ACTUALIZADO 2011

Nivel de Tensión	Edad Promedio	Kmts de Línea
Línea 1	26,18	2166
Línea 2	13,8	5129,43
Línea 3	35,97	464,5
Línea 4	34,1	485

Fuente: Redes Cedenar SA ESP

En la inversión en mantenimiento y construcción de redes falta mayor seguimiento y control, puesto que en algunas obras contratadas no se cumplen plenamente el objeto contractual, tal como se detalla en las observaciones a los contratos 141, 288, 306 entre otros, por esta razón es pertinente que CEDENAR cuente con un inventario de REDES mostrando el estado de las mismas.

#### **Pérdidas**

CEDENAR SA ESP, en el 2011 perdió 187.495 MWh que representa el 26,46% de la energía demanda en este año, con una reducción respecto al año anterior de 4,71 puntos, aun lejos del promedio nacional 18% y de la meta establecida en el plan Estratégico 2010 y 2014 (20%). La reducción de índice de pérdidas fue afectada positivamente por una leve disminución en la demanda total de energía.

#### **Manual de Contratación**

Pese a que la entidad cumple con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, dichos procedimientos no atienden los principios de la contratación estatal, toda vez que se desconocen los principios de transparencia y selección objetiva, ya que en la mayoría de los procesos, las invitaciones se realizan a oferentes que no están en igualdad de condiciones, en el tema relacionado con la experiencia específica; esta falencia atiende a que si bien se encuentra estipulado el trámite de contratación, no existen criterios para realizar la escogencia de los contratantes a quienes se les va a extender la invitación.

#### **Tarifa retención en la fuente**

CEDENAR SA. ESP., aún sigue aplicando la tarifa del 4% de retención en fuente en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de distribución, en los cuales prima el conocimiento intelectual, siendo el correcto el

11%. La entidad está en espera del concepto de la DIAN, con ocasión del traslado del hallazgo que hizo la Contraloría General de la República (CGR) por la auditoria aplicada a la vigencia 2010.

### 3.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

El comité de control social de servicios públicos -Energía Eléctrica, presentó al auditoria un informe de gestión año 2011 en el cual se destacan algunas irregularidades encontradas en CEDENAR S.A ESP, y describen algunas de las actividades realizadas por el comité durante el año.

En el informe se destacan las siguientes irregularidades:

1. Sistema de Niveles de conexión (Torres) nacional, algunos sitios para su ubicación no son los adecuados (cabeceras municipales, junto escuelas, viviendas cercanas)
2. Niveles de tensión 1 y 2, falta de adecuación y mantenimiento por parte de la empresa.

Sistema de Redes y postearía rurales en mal estado, Transformadores en estado crítico y obsoletos, Equipos de medición en mal estado. Apagones continuos de la energía – sin justificación de sus causas.

3. Personal técnico inexperto, para oficios de revisión, e instalación de equipos eléctricos Personal no idóneo, para inspecciona miento de pruebas para electrodomésticos quemados.
4. Desgaste administrativo, en aportes o suministro de pruebas para la solución de problemas; corrección de lecturas, revisiones equipo de medidor, liquidación de costos por error en la facturación; cambio de medidor, practicas de lecturas, entrega de factura oportuna, todo esto para el sector rural.
5. Situaciones que detectó el comité de usuarios y tramitó ante Cedenar: Incremento de consumos por cambio de medidor, casos desviaciones significativas, facturación con promedios por la no toma de lecturas, financiaciones de deuda, indemnizaciones por quema de electrodomésticos, solicitudes de cambio de medidor, silencios administrativos, diligencia de inspección de extrema pobreza, etc.

## **Verificación de la auditoria**

Para el punto uno y dos, efectivamente en la auditoria se establece que el nivel de inversión en mantenimiento preventivo y correctivo de los activos eléctricos es mínima, solo alcanza el 5.7% del presupuesto de gastos del año 2011, no obstante de que la mayoría de los activos eléctricos han cumplido su vida útil, por esta situación se han presentado apagones y daños que la empresa ha tenido que compensar e indemnizar.

Con respecto a los puntos 3 a 5 se observa que las PQRs en el 2011 se redujeron en 19.813 respecto al año 2010, pasando de 68.021 a 48.208 en el 2011, los ajustes a favor de los usuarios fueron de \$562 millones, \$400 millones menos en referencia al año 2010; se presentaron 20 silencios administrativos por la cuales la empresa canceló sanciones por \$5.1 millones, hay deficiencias en suspensiones, en toma de lecturas, en revisiones previas por desviaciones significativas, falta de medición del consumo a algunos usuarios por períodos mayores a seis meses, etc.

A pesar de que se había previsto realizar al menos tres reuniones con el comité, sólo se realizó una, en la cual se entregó el informe de Gestión del CDCS del año 2011, por tal razón no hubo la articulación adecuada con dicho comité.



## ANEXOS

**ANEXO No. 1**  
**CONTRALORIA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGIA**  
**GERENCIA COLEGIADA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**  
**CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**AUDITORIA A CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E. E. S. P. – CEDENAR**  
**VIGENCIA 2011**

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
1	2003100	<b>Desviación Significativa</b> CEDENAR S.A. ESP., en la vigencia 2011, considerando su contrato de condiciones uniformes no adelantó revisión previa a desviaciones significativas de los usuarios relacionados en el cuadro siguiente por la cual la SSPD ordeno realizar ajustes a favor de los usuarios lo cual ocasionó pérdida de recursos por valor de \$5,2 millones.	CEDENAR S.A. E. S. P., no establecía en el Contrato de Condiciones Uniformes, parámetros o mecanismos que permitan someter la facturación a investigación de desviaciones significativas a usuarios que consumen menos de 300 KWh.	Pérdida de recursos	3.3	X	X			
2	1202001	<b>Solidaridad prevista en la ley 142 de 1994.</b> En el 2011 CEDENAR S.A. E.S.P., realizó ajustes a 3 suscriptores, 2 ordenados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), porque la administración incumplió la obligación de suspender el servicio de energía eléctrica al momento de exceder dos periodos facturados no pagados por el usuario, lo cual generó el rompimiento de la solidaridad prevista en la ley, entre el propietario del inmueble y arrendatario, hecho que generó que la SSPD ordenara a CEDENAR ajustar dichos valores en \$3,6 millones de pesos, además, se presentó una tutela el 7 de septiembre de 2010 ordenado a CEDENAR el cobro de los tres primeros meses de una factura que va de junio de 2008 a abril de 2009.	No suspensión de servicio después de dos periodos sin pago.	Afecta los ingresos y aumentan las pérdidas en ese valor.	11.5	X	X			
3	2003002	<b>Silencio Administrativo positivo.</b> En el 2011 se presentaron veinte (20) Silencios Administrativos positivos, 10 más que en el año 2010, que le costaron a la Empresa \$5,1 millones por multas y \$0,8 millones por ajustes realizados, hecho originado por la omisión de respuesta dentro de los términos establecidos en la ley de PQR y/o derechos de petición radicados en CEDENAR S.A. E. S. P., por usuarios del servicio de energía eléctrica, generando pérdidas económicas por ajustes, sanciones, y afectando negativamente la imagen de la empresa.	Incumplimiento del término establecido en la norma para responder las PQRs.	Pérdida de Recursos por el suministro de Energía.	5.1	X	X			
4	2003100	<b>Ajuste Realizados a Periodos Anteriores que Superan los cinco meses facturados.</b> En el 2011 se realizaron ajustes a periodos facturados que superan el año de	Incumplimiento a la Ley 142/94, Artículo 154, inciso 3, que no procede reclamaciones a facturas después de 5 meses.	Pueden generar sobreestimación de la cuenta Deudores e incremento de los gastos, facturación		X				

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
		expedición de la respectiva factura por \$16 millones, períodos ajustados correspondientes a los años 2003 a 2009. En el 2010, esos ajustes fueron de \$65 millones correspondientes a los años 2003 – 2008, situación que se presenta por la no atención oportuna de la PQRs y/o Derechos de petición, hecho que genera desgaste administrativo, probablemente pérdida de recurso para la empresa por Silencios Administrativos, Realizar el ajustes en forma inoportuna también implica la sobrestimación de la cuenta deudores (Cartera) e incrementa los gastos en facturación irreal y revisiones innecesarias cuando se trata de predios desocupados, abandonados o inexistentes.		irreal y revisiones innecesarias cuando se trata de predios desocupados.						
5	1202100	<p><b>Calidad del servicio prestado por la empresa:</b></p> <p>El indicador de calidad FES por grupos en los cuatro trimestres de la vigencia 2011, se puede observar que CEDENAR únicamente cumple con la meta propuesta en la vigencia 2011 en el Grupo 2 y parcialmente se cumple en los grupos 1 y 4, respecto de los grupos 3 y 4 no alcanzan la meta propuesta.</p> <p>El incumplimiento de las metas FES y DES antes, hoy IRAD e ITAD, ocasionó, que CEDENAR SA ESP deba compensar a los usuarios la suma de \$700 millones, afectando los intereses económicos de la empresa, esta situación se presenta por la obsolescencia de activos eléctricos tales como postes en madera, transformadores, resistencias y redes regular estado .</p>	Incumplimiento Indicadores DES y FES	Esta situación también ocasiona pérdida de recursos por fallos judiciales en contra de CEDENAR. En el año 2011 se cancelaron \$706 millones por este concepto causados por caídas de redes y estallido de transformadores, etc., de igual forma se pagó por daños y perjuicios ocasionados a electrodomésticos de los usuarios, daños ocasionados por cambio de voltaje o cortos circuitos en cuantía de \$41,3 millones, a diciembre de 2011 tiene 44 demandas en contra para reparación directa por valor de \$1.939 millones en pretensiones. Situación que afectó los intereses económicos de la empresa y además puede generar nuevas sanciones de la Superintendencia de servicios públicos		X				

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
				domiciliarios.						
6	2003100	<b>Usuarios con Periodos mayores a 6 meses sin medidor.</b> CEDENAR S.A. ESP en el período mayo 2011, abril 2012, tiene 18,256 usuarios del servicio de Energía Eléctrica sin equipo de medida, éstos representan el 5,5% del total. Además, 13.329, es decir, el 4% del total usuarios, permanecieron sin equipo de medida más de un año, sin que la administración exija al suscriptor o usuario adquirir los instrumentos necesarios para la medición, suspenda el servicio o termine el contrato.	Incumplimiento a las disposiciones de la CREG.	Situación que puede generar pérdida de fluido eléctrico y por ende recursos económicos.		X				
7	2105001	<b>Manejo Residuos Sólidos Peligrosos - RESPEL.</b> En visita efectuada a la seccional norte ubicada en el municipio de San Pablo, se encontró que no se observan parámetros técnicos para el manejo de RESPEL, dado el inadecuado manejo de más de 30 transformadores en desuso o defectuosos, los cuales se arruman directamente sobre el suelo, sin techo y sin medidas de restricción para el acceso de personal, inclusive se encontraron transformadores destapados que pueden derramar el aceite dieléctrico contenido en su interior.	Inaplicación de la normatividad vigente como el Decreto 4741 de 2005, define la presentación de los residuos o desechos peligrosos, los cuales deben se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, con el fin de disminuir los riesgos para el ambiente y los recursos naturales.	Puede ocasionar contaminación del suelo.		X				
8	2102001	<b>Cumplimiento Obligaciones Ambientales.</b> CORPONARIÑO requirió a CEDENAR según el Artículo 2 de la Resolución de Archivo No. 0409 de 2010, que incluya dentro de los programas de responsabilidad social y ambiental, el establecimiento forestal en el área afectada objeto de los hechos investigados en el corregimiento de San Pedro municipio del Tambo Nariño. Sin embargo, dicha exigencia no se cumplió, teniendo en cuenta las restricciones económicas que acaecieron para la gestión ambiental durante la vigencia 2011, desconociendo inclusive el llamamiento efectuado por la CGR para lograr su cumplimiento.	No se presupuestan adecuadamente recursos para atender oportunamente estos requerimientos administrativos no previsto en los diferentes planes de gestión ambiental adoptados por la entidad, desconociendo que los requerimientos impuestos por la autoridad ambiental son de obligatorio cumplimiento.	El incumplimiento de esta obligación, podría ocasionar infracciones ambientales con consecuencias pecuniarias para la entidad, en detrimento de los recursos públicos puestos a su disposición con ocasión del cumplimiento de sus funciones misionales.		X				
9	2104001	<b>Disponibilidad de agua potable – planta Generación Río Mayo.</b> Las instalaciones de la planta de generación de energía en el Municipio de San Pablo, evidencia falta de agua potable, dado que su suministro a las unidades sanitarias, lavamanos, duchas y cocina, no proviene del acueducto local, sino que se surten de un ojo de agua en predios de CEDENAR y se almacena y distribuye al interior de la planta sin tratamiento alguno. La incipiente	Inaplicación de la normatividad vigente como el decreto 2811/74 y 1541/78.	La carencia de agua potable, expone al personal de la Empresa a la adquisición de enfermedades entéricas y parasitosis diversas, que afectan la productividad empresarial.		X				



No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
		infraestructura existente hace referencia a un desarenador y dos tanques plásticos de almacenamiento. No se lleva registros de los mantenimientos efectuados a las instalaciones, no se ha efectuado análisis de calidad del agua que surte las instalaciones sanitarias, ni se ha capacitado la personal para efectuar tratamientos del agua con el fin de disminuir los riesgos para la salud de los operarios, y el aprovechamiento del agua para consumo doméstico no está amparado por la concesión de aguas.		Posibles sanciones por falta de licencias en concesiones de aguas.						
10	2104001	<b>Permiso de vertimientos aguas servidas.</b> La planta de generación de energía eléctrica ubicada en el municipio de San Pablo (N), tiene 7 unidades sanitarias en funcionamiento, además de otras instalaciones de uso de agua para el servicio de 19 operarios, infraestructura que no se encuentra conectada al sistema de alcantarillado local, y por ende vierte las aguas servidas directamente al río Mayo, sin tratamiento alguno. Adicionalmente, en las instalaciones no se encuentran planos arquitectónicos de las tuberías sanitarias de aguas negras, lo cual genera desconocimiento del punto o puntos de vertimiento, evidenciando desconocimiento de las áreas afectadas por estos residuos líquidos o de la existencia de sistemas de infiltración.	Inobservancia de las obligaciones ambientales, Ley 99/93, Decreto 3930/2010.	No se retribuye al agua el daño fatal autorizado por la norma de vertimientos para que con su producto se le ayude a la respectiva corriente de agua a neutralizar el efecto dañoso. Posibles sanciones de la autoridad ambiental.		X				
11	2105001	<b>Asignación recursos gestión ambiental.</b> La política ambiental institucional estableció el compromiso de proteger el Medio Ambiente y de hacer uso responsable de los recursos naturales asociados a sus operaciones. No obstante la asignación presupuestal no es consecuente con las obligaciones existentes, en función de los diferentes planes de gestión ambiental adoptados, como el PUEAA, PGIRS, RESPEL y los planes intersectoriales como el POMCA de la cuenca del río Mayo, compromisos que no se tienen en cuenta al momento de asignar las partidas presupuestales requeridas, con el fin de cumplir con las metas establecidas en cada caso.	No se asignan los recursos necesarios para mejorar el desempeño ambiental de la entidad, se pasó de una inversión de \$310 millones para la ejecución de los diferentes programas priorizados en la vigencia 2009 a \$206.6 millones para el año 2010, finalizando en el 2011 con la asignación más baja de \$171,8 millones, lo que significa una reducción del 17% con respecto de la vigencia inmediatamente anterior.	No consigue una articulación directa y proporcional entre la política, planes, programas, proyectos y presupuesto, con el fin de obtener eficacia en el logro de metas y con ello el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos con los diferentes planes de manejo adoptados. PUEAA, PGIRS y RESPEL.		X				
12	2105001	<b>Manejo Residuos Sólidos Peligrosos - RESPEL.</b> En la Sede de La Unión y San Pablo de CEDENAR, se encuentran almacenados 46.483 bombillas incandescentes que fueron remplazadas con bombillas	No se asignan suficientes recursos técnicos y económicos para lograr prácticas adecuadas de manejo y almacenamiento de RS, así como falta de	Se ocasiona riesgo a la salud y a la calidad del ambiente, ya que dichos residuos no se almacenarse en		X				

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
		ahorradoras, en cumplimiento de los proyectos de inversión adelantados por la entidad en anteriores vigencias, sin que hasta la fecha se defina su disposición final adecuada, situación que genera riesgo para las condiciones del ambiente y operarios dado el carácter de residuo peligroso que estas representa.	suficientes equipos de almacenamiento e instalaciones adecuadas.	un lugar adecuado y permanecen allí por largos periodos de tiempo, no se pueden aplicar labores de fumigación y desinfección periódica a los sitios, no se cuenta con extintores para la atención temprana de contingencias en los sitios de arribo de RS y no se garantiza la adecuada presentación de los residuos para su entrega al operador encargado de la recolección y disposición final.						
13	1401005	<b>Principios de la Contratación Estatal.</b> La entidad realizó doble contratación para un mismo objeto contractual, incurriendo en fraccionamiento de contratos, violando de esta manera lo estipulado en el numeral 3 del Art. 10 del Manual de Contratación; lo que no permitió garantizar los principios de la contratación estatal y en consecuencia elegir la oferta más favorable para la entidad.	Inaplicación de los principios generales que se imponen en todas las actuaciones estatales, contenidos en los artículos 2 y 209 de la Carta e inaplicación del principio de selección objetiva establecido en el Artículo 10 del Manual de Contratación de CEDENAR S.A E.S.P.	Dificulta la posibilidad de escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, elevando el riesgo de adquirir bienes o servicios con sobrepagos o sobrecostos.		X				
14	1404004	<b>Cantidades Ejecutadas.</b> De la muestra auditada, se determina que los valores reportados en las actas parciales de liquidación no coinciden con los valores reportados en el informe de actividades realizadas presentadas por el contratista, ni tampoco existe congruencia con las cantidades que se reflejan en los paz y salvos que expide la entidad por concepto de retiro de medidores; concluyendo que no existe coherencia entre las actividades reportadas por el contratista y las liquidadas por la entidad. La omisión al deber de realizar la vigilancia y supervisión en la ejecución de los contratos, amplía la posibilidad de pérdida de los recursos.	Falta de una supervisión efectiva por parte del interventor y debilidades en el control interno de la entidad.	Genera el riesgo de incumplimiento contractual ante la falta de un control oportuno y efectivo, dificulta el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, impidiendo advertir oportunamente, demoras injustificadas, cumplimientos parciales o incumplimientos por parte del contratista		X				
15	1401010	<b>Principios de selección objetiva.</b> La entidad aplica el procedimiento establecido en numeral 2 Artículo 10 del	Inaplicación de los principios generales que se imponen en todas las	Dificulta la posibilidad de escogencia del		X				

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
		estatuto; realizando dos (2) invitaciones públicas, sin embargo, no se atiende los principios de selección objetiva y transparencia, por cuanto uno de los oferentes invitados a presentar propuesta no cuenta con la experiencia específica necesaria para participar en igual de condiciones con su contendor, siendo la experiencia específica, un requisito que otorga puntuación. Lo anterior sucede porque no existe un procedimiento para realizar la solicitud de ofertas, lo que trae como consecuencia que las mismas no se realicen atendiendo a los criterios establecidos dentro de los términos de referencia, incrementando el riesgo de que la entidad no elija la propuesta que le brinde mayores garantías.	actuaciones estatales, , contenidos en los artículos 2 y 209 de la Carta e inaplicación del principio de selección objetiva establecido en el Artículo 10 del Manual de Contratación de CEDENAR S.A E.S.P.	ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.						
16	1401002	<b>Planeación Contractual.</b> La entidad no realiza una verdadera planeación de su contratación, no es posible establecer como la entidad determina el valor del presupuesto para cada contrato, no se especifica la cantidades unitarias a ejecutar ni tampoco que bienes debe suministrar el contratista y su cantidad, ni el lugar donde se ejecutan las obras; razón por la cual se estipula la ejecución de actividades globales y de igual forma se estipula un valor global por cada actividad. La falta de planeación puede acarrear suspensiones en la ejecución del contrato, retraso en la satisfacción de las necesidades colectivas, e incluso el pago de un mayor valor.	Debilidades en la planeación contractual de la entidad y desconocimiento de las verdaderas necesidades de la empresa.	Retrasos en la ejecución de actividades, cambio de actividades inicialmente pactadas, posibles sobrecostos e incumplimiento del contrato.		X				
17	1401006	<b>Recurso Humano.</b> Dentro de T.R. y los contratos no se especifica el personal mínimo a contratar para la ejecución de actividades, ni tampoco una metodología de trabajo, que permita determina como se desarrollan las actividades. Al no especificar el personal que se debe contratar y su plazo de vinculación dentro de los términos de referencia y consecuentemente en el contrato, le permite al contratista una vinculación de un personal mínimo, lo que conlleva a que no se ejecuten de manera oportuna y eficiente las actividades	Debilidades en la planeación, no se especifica dentro de los T.R. ni tampoco en el contrato, el numero mínimo de personal a contratar.	Riesgo de Incumplimiento en las actividades contratadas.		X				
18	1404004	<b>Función de Interventoría en la Ejecución del Contrato.</b> La entidad no está realizando una adecuada supervisión a la ejecución de los contratos, toda vez que no existen los soportes de adiciones, modificaciones, suspensiones, etc. Adicional no se da cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato. Se evidencia	Falta de una supervisión efectiva por parte del interventor y debilidades en el control interno de la entidad.	Genera el riesgo de incumplimiento contractual ante la falta de un control oportuno y efectivo, dificulta el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual,		X				

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
		una notable debilidad en el proceso de supervisión lo que incrementa el riesgo de incumplimiento del objeto contractual y por ende la satisfacción de la necesidad que CEDENAR S.A. E.S.P., pretendió conjurar con la celebración de los contratos.		impidiendo advertir oportunamente, demoras injustificadas, cumplimientos parciales o incumplimientos por parte del contratista.						
19	1404004	<b>Costos Operativos.</b> La empresa no revisa la nómina del personal vinculado por el contratista, toda vez que en contrato 115 se presentó, la nómina correspondiente a 24 días, sin embargo, en el acta de liquidación parcial, se cancelo al contratista por concepto de nomina para el valor correspondiente a 30 días. La falta de controles y la adecuada supervisión, hizo que se pagara un valor adicional, sin que exista justificación alguna.	Falta de una supervisión efectiva por parte del interventor y debilidades en el control interno de la entidad.	Genera el riesgo de pago injustificado de valores no soportados.	8.5	X	X			
20	1404004	<b>Suministro de medidor de caudales.</b> En auditoría realizada a la vigencia 2010, el ente de Control, configuro como hallazgo administrativo No. 30, la situación de no funcionamiento del medidor de caudales de Rio Bobo, adicional en el acta de liquidación que autorizo el pago total del contrato, se fijaron compromisos para el contratista, sin embargo, CEDENAR no desplego una gestión eficiente para exigir el cumplimiento de los compromisos establecidos, y de 5 medidores suministrados e instalados, 4 de ellos no se encuentran en funcionamiento.	Incumplimiento de las obligaciones del contratista y deficiencias en las labores de Interventoría.	Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y además pago injustificado.	132.6	X	X			
21	1401006	<b>Oferta Comercial.</b> Para la suscripción del contrato la entidad tomó como base los valores ofertados por el proponente es su oferta alternativa, lo cual originó que se adquiriera una cantidad menor de medidores a los establecidos en los T.R. Sin embargo, en el acta de evaluación se tuvo en cuenta para efectos de calificación, la oferta comercial; si se realiza una comparación entre los precios alternativos ofrecidos entre una y otra empresa, podemos constatar que el primer proponente presento su oferta alternativa, por el mismo producto, bajo las mismas condiciones a un precio por debajo de los \$2.111, 20 por cada medidor entregado a razón de 6000 unidades, con los cuales, se tiene que la entidad pago una suma adicional de \$12.667.200.	Desconocimiento de las reglas estipuladas en los términos de referencia y de igual manera la oferta comercial presentada por los oferentes.	Riesgo de adjudicar el contrato a quien no presente la mejor oferta, desconociéndose el principio de selección objetiva, que regula toda la actividad contractual de la Empresa.	12.7	X	X			
22	1404004	<b>Pago de nómina.</b> El oferente no cumplió con la vinculación del personal exigido en los términos de referencia y presentado dentro de su	Incumplimiento de las obligaciones del contratista y deficiencias en las labores de	Riesgo de incumplimiento del objeto contractual y además pago	87.4	X	X			

No.	Código	Descripción	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO				
						A	F	D	P	O
		propuesta comercial, y que hacen parte del contrato suscrito. CEDENAR al no efectuar una correcta supervisión a la planta de personal vinculada, paga valores adicionales, toda vez que el contratista no cumple con la vinculación total del personal ofertado, ni existe acto jurídico o informe de la modificación del mismo, sin embargo, los pagos mensuales, se realizaron atendiendo el valor estipulado en la propuesta de personal presentado por el oferente, lo anterior causo un pago de mayores valores.	Interventoría.	injustificado.						
23	1801001	<b>Notas a los Estados Financieros.</b> La cuenta provisión de cartera contiene las notas de carácter general pero no las específicas.	Inaplicabilidad del Plan de Contabilidad Pública.	No permite identificar, medir, procesar la información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control y vigilancia.		X				
24	1702013	<b>Descuentos Salarios.</b> Analizados los pagos de salarios después de descuentos, se verificó que el saldo que reciben algunos trabajadores no alcanza al mínimo vital.	Inaplicabilidad de la normatividad vigente.	Afectación del salario mínimo vital de sus trabajadores.		X				X
		<b>TOTAL</b>			<b>261.1</b>	<b>24</b>	<b>7</b>			<b>1</b>

**Anexo No. 2 -Cuantificación Detrimiento Contrato 128-11**

SOPORTES DEL CONTRATO								
Detalle	Jefe de Planta	Operador	Operador	Super numerario	Auxiliar	Auxiliar	Jefe de Planta	TOTALES
Febrero	1.072.000	599.200	599.200	599.200	599.200			
Costo+Prest	1.715.200	958.720	958.720	958.720	958.720			5.550.080
Marzo	1.072.000	599.200	599.200	599.200	599.200	599.200		
Costo+Prest	1.715.200	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720		6.508.800
Abril	1.072.000	599.200	599.200	599.200	599.200	599.200		
Costo+Prest	1.715.200	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720		6.508.800
Mayo	1.072.000	599.200	599.200	599.200	599.200	599.200		
Costo+Prest	1.715.200	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720		6.508.800
Junio	1.000.533	599.200	599.200	599.200	599.200	599.200		
Costo+Prest	1.600.853	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720		6.394.453
Julio	178.667	599.200	599.200	599.200	599.200	599.200	1.072.000	
Costo+Prest	285.867	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720	1.715.200	6.794.667
Agosto		599.200	599.200	599.200	599.200	599.200	1.072.000	
Costo+Prest	-	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720	1.715.200	6.508.800
Septiembre	599.200	599.200	599.200	239.680	599.200	359.520	1.072.000	
Costo+Prest	958.720	958.720	958.720	383.488	958.720	575.232	1.715.200	6.508.800
Octubre	929.067	219.707	459.387	699.067	599.200	499.333	499.333	
Costo+Prest	1.486.507	351.531	735.019	1.118.507	958.720	798.933	798.933	6.248.150
Noviembre	557.066	599.200	399.467	599.200	599.200	599.200	893.333	
Costo+Prest	891.306	958.720	639.147	958.720	958.720	958.720	1.429.333	6.794.666
Diciembre		599.200	599.200	599.200	599.200	599.200	1.072.000	
Costo+Prest	-	958.720	958.720	958.720	958.720	958.720	1.715.200	6.508.800
Enero		634.500	634.500	634.500	758.466	633.522	1.134.000	
Costo+Prest	-	1.015.200	1.015.200	1.015.200	1.213.546	1.013.635	1.814.400	7.087.181
Febrero	169.200	634.500	634.500	634.500	423.000	633.522	1.072.000	
Costo+Prest	270.720	1.015.200	1.015.200	1.015.200	676.000	1.013.635	1.814.400	6.821.155

PROPUESTA DEL CONTRATO								
Detalle	Dirección	Residente Operación	Operadores	Super numerarios	Celadores	Mano de Obra	TOTAL	DETRIMENTO
Febrero	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	7.712.920
Marzo	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.754.200
Abril	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.754.200
Mayo	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.754.200
Junio	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.868.547
Julio	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.468.333
Agosto (*)	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.504.200
Septiembre	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.754.200
Octubre	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	7.014.850
Noviembre	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.468.334
Diciembre	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.754.200
Enero	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.175.819
Febrero	1.500.000	3.853.000	1.800.000	915.000	2.745.000	2.450.000	13.263.000	6.441.844
								<b>87.425.848</b>



Nota: \*En el mes de agosto de 2011, se disminuye \$0.25 millones por concepto de pago de bonificación.

\*\* Se tomó como factor multiplicador 1,6 en atención a que este es el porcentaje que reconoce CEDENAR en otros contratos